

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

TESIS  
BIBLIOTECA CENTRAL-USAC  
DEPOSITO LEGAL  
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

LA EXPERIENCIA DEL AHORRO EN GUATEMALA

PRESENTADA POR

MAX JIMENEZ PINTO

PREVIO A OPTAR LOS TITULOS

DE

DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS

Y

AUDITOR-CONTADOR PUBLICO

Guatemala, 7 de Octubre de 1944

DL  
03  
T(179)

PLAN DESARROLLADO EN LA PRESENTE TESIS

	Folios
1 El Ahorro, su etimología y concepto	1
2 Medios u organismos de ahorro, su importancia e historia	11
3 El Ahorro en el medio guatemalteco	21
4 Instituciones de Ahorro que funcionan en la Republica	27
5 Resultados del Ahorro en Guatemala	34
6 Leyes que norman el Ahorro en Guatemala	46
7 Conclusiones	48
8 Recomendaciones	50

-----

Apendice " a " Cuadros numéricos que analizan el medio social de Guatemala en función del Ahorro

Apendice " b " Disposiciones emitidas por el Gobierno que establecen el Salario Mínimo Rural

Apendice " c " Disposiciones emitidas por el Gobierno que establecen el Salario Mínimo Urbano

Apendice " d " Disposiciones emitidas por el Gobierno que se relacionan con el Ahorro

-----

## EL AHORRO, SU ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO.

El Diccionario Etimológico de Roque Barcia expresa: que el término "ahorro" es la acción de ahorrar, y también lo que se ahorra; que "ahorrar" significa: cercenar y reservar alguna parte del gasto ordinario. Deriva del árabe "nafara", economizar; "nafar", ahorrar en el gasto.

Las personas que se dedican al estudio de la ciencia económica encuentran graves dificultades por la poca precisión del vocabulario de la ciencia. Esta vaguedad de conceptos produce confusión entre las personas poco doctas en la materia; aún llega hasta el mal entendido entre los diestros. El concepto del ahorro no se sustrae a esta vaguedad: es impreciso; y esta condición aumenta si se considera el uso familiar que de él se hace.

El hombre, como ser racional, usa de su inteligencia para hacer la vida más fácil, menos costosa y más amena; tendencia conocida en economía como la ley del mínimo esfuerzo. Esta ley tiene por fundamento la experiencia, constante y continua; en efecto, para que exista el mínimo esfuerzo se necesita la comparación de un proceso y su resultado, en relación con otro que lleva el mismo fin. La diferencia entre ambos procesos es lo que determina el esfuerzo mínimo y da lugar al nacimiento del ahorro. El ahorro, obtenido de la comparación de dos esfuerzos se encuentra implícito en toda acción del hombre, lo que hace su concepto extremadamente amplio e impropio para cualquier análisis económico. Si se considera que todo acto tiene su coste y como consecuencia su producto, se llega a determinar que el ahorro es la diferencia entre el producto y el consumo.

La amplitud del término ahorro, obliga necesariamente a estudiarlo en relación con las funciones que desempeña. Estimo como principales las siguientes:

EL AHORRO, LIMITACION DE CONSUMO. Enrique L. Marshall, en su obra la Ciencia de la Economía, a la página 336 expresa que el ahorro consiste "en limitar en lo posible los consumos, con el fin de reservar riquezas para satisfacer necesidades futuras". Esta concepción del ahorro lo considera como la función de limitar el consumo.

✓ EL AHORRO, ECONOMIA. Desde este aspecto el ahorro es la satisfacción de las necesidades mediante la combinación de los bienes satisfactores en su óptimo grado, con el fin de economizarlos. (1)

EL AHORRO, PREVISION. Considerado el ahorro como función de previsión, puede decirse que es el grado psicológico avanzado del hombre que le permite traspasar la necesidad futura en el presente, y con ello el diferimiento en parte del consumo. (2)

EL AHORRO, ATESORAMIENTO. La guarda de dinero sin fin premeditado y sin ánimo de obtener utilidades es también ahorro; si se considera a éste, ejerciendo la función de atesoramiento.

EL AHORRO, MONETARIO. En este trabajo de tesis aceptaremos la definición que del ahorro propone L. V. Chandler, en su libro Teoría Económica a la página 193 "Ahorrar es la acción de no gastar en consumo una parte de los ingresos durante el periodo que estos estuvieron disponibles".

Para llegar al concepto del ahorro, tal como lo concibe el Profesor Chandler, se ha necesitado el transcurso de muchos años y el advenimiento y perfección de hechos económicos de vital importancia, tales como el sistema monetario. Este sistema, por ser un medio de cambio que momentáneamente deja en potencia el consumo, hace avanzar el ahorro y lo perfecciona en alto grado. Sin la moneda, el ahorro estuvo limitado por el término de vida de los bienes perecederos y la movilidad de los no perecederos; con la moneda, el hombre obtuvo

1 y 2.- Conceptos expuestos por el Profesor Gide en su Tratado de Economía, Capítulo del Ahorro.

que le da derecho a reclamar en cualquier lugar y tiempo la parte de riqueza necesaria para satisfacer sus necesidades (1). Esta condición especial de la moneda, hace que la humanidad la tome como medio de ahorro.

Si el advenimiento de la moneda perfecciona el ahorro, crea también el problema de la estatificación o congelamiento de grandes sumas de dinero, problema que se resuelve mediante la creación de títulos de crédito que dan la movilidad necesaria a los ahorros para hacer funcionar sin peligro "su inversión" o "colocación" como algunos economistas le llaman.

En tal virtud, los títulos de crédito, por su mecanismo, de res-tación, seguridad, movilidad e informalidad de traspaso, constituyen un factor complementario de la moneda en el perfeccionamiento del ahorro, tornándolo de estático en dinámico.

Alatrieste expresa (2), que el nacimiento de los títulos de crédito da a los ahorros, además de su tendencia de capitalización el fin de su "colocación" o "inversión". En esta forma se solucionan los problemas del ahorro verificado mediante depósito de pequeñas cantidades de moneda en personas, entidades o instituciones; que restringen la circulación, por verse los depositarios precisados a no usar de tales ahorros en espera de los requerimientos de los ahorrantes.

El uso continuado de los títulos de crédito, lleva el perfeccionamiento del ahorro hasta restringir las reservas que las instituciones necesitan tener a la orden de los ahorrantes. La elasticidad creada por medio del descuento de los documentos de crédito en los bancos, soluciona el riesgo que implica el requerimiento de sus aho-

1.- F. Antezana Paz.- Página 25.

2.- Los Bancos Capitalizadores en México, por S. Alatrieste, Página 30.

ros, sin aviso previo, por los depositantes. Hoy las instituciones de ahorro funcionan integrando capitales, traspasandolos a los promotores, empresas y hombres de negocios que tienen a su cargo impulsar la producción.

J.M. Keynes, en su célebre obra Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero, al hablar del ahorro e inversión consigna a la página 71, la siguiente fórmula:

$$\text{Ahorro} = \text{Ingresos} - \text{Consumo.}$$

Condense así lo que hemos explicado acerca del concepto del ahorro moderno: los ahorros provienen de la diferencia entre los ingresos y los consumos; más para su debido entendimiento precisa fijar los conceptos de "ingreso" y "consumo".

Ingreso en su aspecto monetario, según dicho autor, es el valor en dinero de la producción durante un período determinado.

Haciendo uso de la enunciada fórmula y despejando el término "ingreso" obtenemos la siguiente:

$$\text{Ingresos} = \text{Ahorro} + \text{Consumo.}$$

De donde resulta que el valor en dinero de los ingresos tiene dos fines: el primero, que corresponde a los ahorros; y el segundo, destinado a la compra de artículos que tienen la cualidad de satisfacer inmediatamente necesidades individuales. El consumo es, de acuerdo con las nociones expuestas, la suma de las compras valuadas en dinero, en un período determinado, de los artículos que satisficieron necesidades.

#### EL AHORRO NO ES RECOMENDABLE PARA TODOS.

El ahorro, en su aspecto genérico, es aconsejable a todo ser viviente. Tiene por límite el que fija el propio bien de consumo utilizado para el ahorro.

El ahorro en moneda, tal como lo hemos concebido en el transcurso de esta tesis, tiene condiciones y límites. El Profesor Gide,

en su curso de Economía a la página 544 dice:

"Es absurdo sacrificar el presente al porvenir siempre que los sacrificios del presente sean de naturaleza comprometadora para el porvenir".

Doctrina que no admite razonamiento en contrario, pues la vida sólo es posible a cambio de la satisfacción de las necesidades creadas por ella; no satisfacerlas, es prácticamente acometer contra la humanidad.

El Profesor Julio Gómez Robles, en su Curso de Economía Pura, en la página 68 dice: "que prevenir la necesidad o satisfacerla constituye la meta y justificación de toda la actividad económica". Un ahorro que desconoce estas finalidades es esencialmente antieconómico. En términos generales se acepta que el ahorro solo debe practicarse después de llenadas las necesidades esenciales de la vida. Pero, cuáles son las necesidades esenciales de la vida?

Esta pregunta, admite únicamente respuesta si se busca en los conglomerados sociales, nunca en las necesidades de cada individuo. Para ello nos valdremos de los "índices de costo de vida"; jalones que sirven de referencia para determinar, no precisamente la calidad e intensidad de las necesidades, sino la suma de dinero necesaria para la satisfacción de las necesidades de orden vital.

Conviene recordar que los "índices de costo de vida" difieren de país a país, aun de población a población, y que los factores geográficos, las costumbres, etc. influyen en ellos decididamente.

Concluyendo: si los "índices de costos de vida" dan la medida para iniciar el ahorro, es posible afirmar que éste puede practicarse, siempre que su cuantía y sistema armonicen con tales costos de vida.

## EL AHORRO Y LAS TEORIAS MONETARIAS.

Si el ahorro tiene su origen en los sobrantes o diferencias que existen entre los ingresos monetarios y los consumos valorados en moneda, es indudable que tendrá influencia en el medio circulante. Cualquiera de las teorías monetarias que se tomen para comprobar esta aserción, llegará a confirmarla. Para el efecto propongo su estudio en relación con la teoría cuantitativa de la moneda; teoría escocesa de propósito por ser una de las más antiguas, estudiadas y debatidas.

La fórmula que el Profesor Irving Fisher, da para esta teoría denominada la "ecuación del cambio" es la siguiente:

$$MV + M'V' = PT$$

La fórmula transcrita expresa: moneda circulante por velocidad promedio en el año, más depósitos bancarios que dan lugar a girar cheques, por velocidad promedio del giro, es igual al nivel general de precios por cantidad de transacciones (mercaderías y servicios vendidos). Resumiendo podemos decir: la moneda en circulación más los depósitos (cheques) ponderados por la velocidad de operaciones, igualan al nivel de los precios por las transacciones.

El ahorro se verifica mediante la acumulación de las diferencias entre los productos y los gastos, aprovechando los servicios que prestan los organismos o entidades encargadas de estas operaciones. Si se considera el ahorro desde el punto de vista del ahorrante, nos da la falsa impresión de que las pequeñas cantidades depositadas por él en las Cajas del Banco, llegan a restringir el medio circulante; cuando en realidad si se examina desde el punto de vista de la institución que recibe los ahorros, se comprueba que es lo contrario.

Estos organismos, en vez de tener en disponibilidad el conjunto de los depósitos de ahorro, fuera de la circulación y sin ningún movimiento, actúan inmediatamente dándoles inversión, llevándolos al



torrente circulaterio, reservando tan sólo el tanto por ciento indispensable para el buen funcionamiento del servicio de reintegro de ahorros. Observaciones que son un tanto más obligadas cuando el ahorro se verifica por el sistema denominado de capitalización.

Con frecuencia los institutos de ahorro confrontan el problema que el mercado no es capaz de absorber los capitales formados con los fondos de ahorro en la medida necesaria, provocandose así pérdidas que no pueden contrarrestarse ni aun llegando al límite extremo de no abonar intereses sobre los depósitos (operaciones pasivas). El dinero "congelado" es operación de altos costos, a causa de los intereses que se dejan de percibir.

Podría creerse que la no inversión total de los fondos recibidos por las instituciones de ahorro, origina la contracción de parte del medio circulante; pero la verdad es otra, si se atiende a que esta contracción siempre es menor que la producida por las pequeñas cantidades de dinero existentes en poder de los individuos, que no llegan al medio circulante, debido a que no tienen aplicación económica por su insuficiente cuantía, ni llenan necesidades de índole ordinaria.

Resumiendo: la función que llevan a cabo los organismos de ahorro al reunir pequeñas cantidades, que aisladamente no son capaces de llenar una necesidad o servir para una empresa y que en conjunto constituyen grandes capitales, influye directamente en los factores  $M$  y  $M'$  (cantidad de moneda en circulación y monto de depósitos bancarios) de la fórmula del Profesor Fisher, por canalizar convenientemente la inversión de capitales, dando un margen elástico positivo al medio monetario circulante. No concluye aquí la influencia ejercida por el ahorro en la ecuación de cambio: también modifica la velocidad de operaciones, o sea el término ponderativo de la fórmula.

De acuerdo con Lester F. Chandler (Otra citada, página 64): "La velocidad del dinero suele ser mayor en sociedades en las que existe la confianza". En consonancia con estos principios, si el ahorro tiene por base un sistema organizado, es incuestionable que su existencia y desarrollo influye positivamente en la velocidad de las operaciones. Sin embargo requiere como condición indispensable que la inversión de los depósitos esté sincronizada hasta cierto límite con su recepción, pues de fallar esta armonía se llega por el contrario a la disminución de la velocidad debido a la lentitud de las inversiones o préstamos. El Profesor V. Wickselle, (Interest and Prices) citado por Keynes en su obra Teoría Monetaria, a la página 62: sostiene que "cuanto más largo sea el promedio de descanso entre la recepción del dinero y su empleo en comprar algo, menor será la velocidad de circulación".

Utilizando la opinión del Profesor Wickselle, podemos afirmar también que el ahorro personal si ejerce funciones de atesoramiento, sirve de lastre a la velocidad de circulación, influyendo negativamente, en el medio circulante.

Concluyendo: después de haberse estudiado el ahorro en relación con los factores que integran el primer término de la fórmula de cambio, podemos afirmar que el ahorro sistémico y por medio de instituciones ad-hoc, influye en aumentar la cuantía de dicho término. Ahora bien, como la teoría cuantitativa expresada en la fórmula del cambio, tiene su base en la característica fundamental del dinero (que en último análisis es útil como medio de cambio); es lógico suponer que si aumenta el primer miembro de la ecuación por la influencia del ahorro, automáticamente debe restablecerse el equilibrio aumentando en igual forma el segundo, formado por P y T (nivel general de precios y número de transacciones). Esto traducido al lenguaje corriente significa un aumento en el número de transaccio-

nes, una mayor satisfacción de necesidades, aun cuando podría argumentarse que ese aumento se puede traducir también en una elevación general de precios, toda vez que permaneciendo fijo el factor T (transacciones) tendría que restablecerse el equilibrio variando P (promedio de precios), lo que es verdad hasta cierto límite si se considera que la elevación de precios restringe a su vez en forma directa el ahorro.

#### INFLUENCIAS DEL AHORRO EN LA PRODUCCION.

El ahorro es fuente de aprovisionamiento de la industria, vincula así las diferentes etapas del proceso de la producción -E.L.Mars-hall, La Ciencia de la Economía, pág. 338.

Veamos cómo se justifica la aseveración anterior. La división del trabajo, conocido sistema de aplicación casi automática, tiene su origen al desintegrarse el proceso complejo de la producción. Las excelencias que aporta este sistema se palpan constantemente traduciéndose en perfección, abundancia y costo reducido del producto. Su aplicación rinde los mayores beneficios en la industria en gran escala, aunque disloca la producción en varias etapas, como consecuencia de desintegrarse el proceso, dando origen a los productos semi-manufacturados, productos terminados y al capital fijo.

Los productos terminados son los únicos que reúnen condiciones de satisfacer necesidades y de consiguiente de poseer mercados de consumo. Su venta proporciona el dinero necesario para llenar parcialmente las necesidades del proceso rotativo de la producción.

Los productos semi-manufacturados no llenan necesidades, ni tienen mercados de consumo; se integran por materia prima, mano de obra y gastos, que aun cuando se sumen no llegan a completar una unidad que satisfaga las necesidades del consumidor. La mano de obra que integra en parte el producto semi-manufacturado exige pago

periódico de empleados y obreros. Estos por su condición de pobreza no pueden esperar la venta del producto para obtener la remuneración de su trabajo; y corresponde precisamente al ahorro el permitir esa espera, vinculando de esa suerte las diferentes etapas de la producción. He aquí el papel que los bancos o instituciones de ahorro tienen que llenar mediante la adición de las pequeñas sumas que reciben de los ahorrantes.

Debemos agregar a lo ya manifestado acerca del desempeño del ahorro como fuente de aprovisionamiento para la industria, que la producción existe para satisfacer las necesidades de la humanidad; y que si se le va a influir en ella mediante el ahorro haciéndola más abundante, barata y oportuna, se está directamente abaratando la vida, meta esencial de toda la actividad económica.

#### EL AHORRO Y LAS CRISIS.

No todo en el ahorro debe ser bonanza; también el ahorro tiene su lado malo. Se le atribuye una influencia decisiva en las crisis económicas. El Profesor Gide, en la 8a. edición de su obra a la página 157, habla de las causas de las crisis y expresa: "los economistas concuerdan pensadamente hoy, en una tercera explicación, que atribuye la causa de las crisis a la supercapitalización".

En efecto, la capitalización implica, como, acumulación; y lo puede llevar a la práctica si no gastar todos los ingresos en artículos de consumo, dejando una parte de ellos para la formación de capitales; es decir, para capitalizarlos. El ahorro, en toda su amplitud también encierra estas condiciones; se identifica con la capitalización. Aplicando el pensamiento expuesto del profesor Gide, se llegará a comprobar que el ahorro excesivo influye en acercar o precipitar las crisis, perturbador estado de depresión económica.

La educación del pueblo fomenta el ahorro; determinados incen-

tivos como la tasa de intereses, premios, protecciones, etc. lo aceleran. Su práctica sistemática a través del tiempo hace que llegue a formar parte integrante de las costumbres individuales. Se llega en esta forma a formar en las instituciones de ahorro grandes masas de capitales, destinadas al aprovisionamiento de la industria. La obtención de capitales baratos excita el aumento de la producción. La suma de capitales de los ahorrantes se transforma de este modo en materia prima y nuevo equipo; pero esta situación para su desenvolvimiento requiere tiempo, espera que da por resultado: 1 - que el dinero de los ahorrantes se encuentre transitoriamente invertido en bienes que no satisfacen necesidades; 2 - que las máquinas no puedan producir inmediatamente; 3. que cuando se inicia la producción en masa de la nueva industria, el mercado se encuentra desprovisto de fondos para la adquisición de los productos elaborados; 4.- que se origina así la acumulación de bienes de consumo hasta provocar el estado de congestión característico de la superproducción.

Desafortunadamente no es factible disminuir la superproducción a voluntad del empresario sin graves pérdidas y quebrantos. Si se resuelve el paro del nuevo equipo, como un medio de disminuir la producción y amoldarla a la demanda, sólo se llega a la rarificación de los bienes de consumo a expensas de los precios de costo, que necesariamente tendrán que aumentar por el sobrecargo de los gastos de mantenimiento del equipo en suspenso y se agravan con los intereses del capital invertido en tal equipo.

#### MEDIOS U ORGANISMOS DE AHORRO, SU IMPORTANCIA E HISTORIA.

En el transcurso de este trabajo hemos aceptado que el ahorro monetario es la diferencia entre la producción y el consumo, valuados en moneda; pero al decir diferencia, debe interpretarse que no se trata de una sola operación, sino que es la suma de muchas reali-

zadas en un tiempo más o menos largo. Una cantidad considerable de dinero que se separa de una sola vez del capital de gasto, no debe llamarse ahorro; será una reserva, un depósito o en último grado una discriminación de capital, pero nunca un ahorro, pues carece de la característica de éste, que es la acumulación. Esta exigencia precisamente justifica los medios u organismos que permiten llevar a la práctica ese proceso de acumulación.

El hombre a través del tiempo ha ideado muchos sistemas para guardar sus ahorros y ha logrado desarrollarlos y perfeccionarlos. El más primitivo de todos fué la simple guarda personal en muebles o artefactos de las pequeñas cantidades ahorradas. El peligro proveniente de las guerras, revoluciones, y del estado de inseguridad personal característico de los tiempos pasados, hizo variar este sistema de ahorro, mediante el escondite de las sumas ahorradas en un lugar seguro, casi siempre bajo tierra. Este sistema fué precisamente el que estuvo más en boga en Guatemala durante la época colonial.

Los defectos de este sistema radicaban en el hecho de que el ahorrante carecía de un freno u obstáculo que le impidiese en un momento dado el consumo de sus ahorros. Le daba rienda suelta a la necesidad de gastarlos que provocaba en él la vista de las relucientes monedas. De aquí nació precisamente el refrán popular "cuesta más guardar que gastar". Para remediar el mal se inventó el sistema de ahorro denominado "de la alcancía". Por este sistema los pequeños ahorros se guardan en un mueble o artefacto, fabricado generalmente de barro, cuya característica consiste en no poder sacar los ahorros sin romperlo. Todo ahorrante debe meditar, antes de hacer uso de sus pequeños ahorros, en la inutilización de su alcancía, lo-

grándose así un principio, aunque elemental, de no poder hacer uso de los ahorros libremente. El sistema de la alcancía por fortuna quedó relegado para la iniciación de los niños en el ahorro, pues de usarse en una forma generalizada por los habitantes de un país, restringiría el medio circulante y ocasionaría el alza de los precios en los artículos de consumo.

De la imperfección de estos sistemas se llega a los que emplean organismos o instituciones de ahorro. En efecto, al año de 1775 marca una mejora en los instrumentos de ahorro al establecerse en Hamburgo, Alemania, la primera caja de ahorros. De este lugar se extendió al resto del país, pasando con posterioridad a Inglaterra, Francia, Austria, Hungría, Italia, Suiza, etc.

Mediante las Cajas de Ahorro, se corrigen los defectos de los sistemas de acumulación, así:

1º - El dinero ahorrado se coloca fuera del alcance del ahorrante, para formar depósitos en la Caja de Ahorros; condición que dificulta el consumo inmediato de las pequeñas cantidades ahorradas. Las horas inhábiles por el cierre de la tesorería y el sistema a base de libreta utilizado generalmente, por requerir la acción personal del ahorrante, impide la fácil transmisibilidad de la moneda y da lugar a un pequeño acuerdo que permite al depositante medir mejor la necesidad a satisfacer, evitando algunas veces el gasto de necesidad.

2º - Este sistema (el de la Caja de Ahorro) rompe la improductividad que caracteriza el ahorro de guarda personal, reportando módicos intereses que se acumulan al final de cada período. Es de advertir que las principales fuentes de ingreso de que disponen las Cajas de Ahorro provienen de los intereses recibidos por las operaciones activas.

Todas las Cajas de Ahorro tienen como norma a seguir en las inversiones de los capitales de ahorrros, la seguridad en su grado máximo. Por cumplir esta condición los intereses que obtienen son reducidos; reducción que obliga a estos institutos a abonar intereses muy bajos a sus ahorrantes. Sin duda alguna no podría considerarse como inversión productiva el poseer un fondo de ahorrros en una de estas instituciones, pues las Cajas de Ahorros no son organismos que por los intereses que distribuyen (utilidades) sean capaces de formar capitales. Estas instituciones solo pueden conceptuarse como los primeros pasos para reunir una cantidad que permita su inversión en una empresa y obtener así utilidades. El interés que abonan las Cajas de Ahorros debe conceptuarse más que como una retribución por préstamo de dinero a corto plazo, como incentivo para el ahorro.

Las Cajas de Ahorros se han visto favorecidas por la popularidad; se han multiplicado en todos los países. El Estado por regla general se ha visto en la necesidad de fiscalizarlas estrechamente y hasta conceptuarlas como un servicio social. La razón de este proceder se justifica porque las inversiones de estos organismos requieren ser ciento por ciento seguras; condición que impide utilidades crecidas. Con alguna frecuencia los administradores de las Cajas de Ahorros, por la influencia que ejerce en ellos el movimiento general de los negocios locales, están tentados a incrementar las utilidades rompiendo con la norma que debe previr en esta clase de institutos. Esta influencia es el morbo de las Cajas de Ahorros y la principal causa que obliga al Estado a su fiscalización.

Las Cajas de Ahorros, aún cuando lleven su beneficio a una cantidad considerable del público, no se han generalizado por impedimento de límites: a) el de imposición, y b) el de la cuantía. El de la imposición, que nace del hecho de que cierta clase de público no pue-



de tener acceso al sistema por falta de potencialidad adquisitiva. El de la cuantía, que automáticamente elimina a un grupo de ahorrantes cuyos capitales exceden del límite máximo que se permite ahorrar en cada Instituto. Para corregir estos defectos se inventó una variante, conocida con el nombre de "Caja Postal de Ahorros".

Las Cajas Postales de Ahorro se iniciaron en Inglaterra hacia el año 1871 como verdaderos organismos del Estado. Constituyen una variante de las cajas ordinarias de ahorros y se caracterizan por el empleo de sellos postales de ahorro para la acumulación de pequeñas cantidades, y por elevar a función estatal el ahorro. Considerando la importancia que estos Institutos dan al ahorro, la administración y vigilancia de la Caja se encomienda por regla general a grupos de personajes que tienen a su cargo funciones estatales, que benefician especialmente al pueblo de potencialidad adquisitiva reducida y a grupos que tienen influencia en organismos directores de la economía nacional. Con semejante agrupación de funcionarios es de suponer la mayor eficiencia en llevar los beneficios del ahorro a la generalidad de los habitantes de un país.

Después de un minucioso estudio del sistema de Cajas de Ahorros empleadas en Estados Unidos, Argentina, Ecuador, México y España, haré un ligero esbozo de esta última, por conceptuarla más amplia y de mayor adaptabilidad para Guatemala.

La Caja Postal Española fue establecida por la ley del 14 de Junio de 1909. Tiene en síntesis, los siguientes delineamientos:

1º - OBJETO: Se le atribuye como principal función la de recoger las modestas economías y fomentar en esta forma en el pueblo la práctica saludable del ahorro.

2º - ADMINISTRACION: está dividida en dos grandes secciones: una destinada a la vigilancia y otra a la administración propiamente

dicha. El consejo de vigilancia es el organismo encargado de ejercer la alta inspección de la Caja y organismos que la integran. La ley española forma el consejo de vigilancia así:

La presidencia corresponde al Ministro de Gobernación y al Director General de Correos. La Vicepresidencia a los subsecretarios de los ministerios y de la Guerra, al Intendente General de Marina, los presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacionales de Previsión, los directores de primera enseñanza y de prisiones, el Interventor General de la Administración del Estado, un diputado a Cortes, un senador, el Obispo de Madrid-Alcalá y el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.

La calidad de los funcionarios que integran el consejo de vigilancia demuestra cuan importante se considera por el Estado la función de ahorrar.

El Consejo de Administración está constituido en la forma siguiente:

Presidente: el Director General de Correos.

Vice-Presidente: el Director General del Tesoro.

Vocales: Subdirector de Correos.

Jefe de la Sección de Banca, de la Dirección General del Tesoro, el Sub-Gobernador del Banco de España, el Abogado del Estado, el Asesor del Director de Correos y Telégrafos, un vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales y cuatro personas, nombradas a propuesta del Ministro de Gobernación.

Secretaría: está a cargo del Gerente o Administrador de la Caja Postal.

Para ejecutar las decisiones de la Administración, el Secretario de la Junta de Administración, está ayudado por un Contador General y un Tesorero General.

Las disposiciones que regulan la Caja de Ahorros Postal Española, asignan como atribuciones principales al Consejo de Administración las siguientes:

- a) La organización general de las funciones administrativas.
- b) Proponer a los poderes públicos las leyes y disposiciones para el mejor desenvolvimiento de la Caja.
- c) Llevar la dirección suprema de las finanzas del Instituto.
- d) Ser el órgano que interpreta y aclara las leyes;
- e) Tener la facultad de proponer al Gobierno el nombramiento de los altos funcionarios del Instituto.
- f) La fiscalización de las cuentas de la Caja.
- g) La representación del Instituto en todos aquellos asuntos que no caigan dentro de las atribuciones del gerente.

3.- ORGANISMO DE OPERACION.- La Caja utilizará para ponerse en contacto con el público y hacer todas las operaciones a su cargo a las Administraciones de Correos.

4º- SISTEMA DE AHORRO.- El ahorro se lleva a la práctica por medio de la compra de sellos postales de ahorro los cuales se adhieren en volantes proporcionados gratuitamente y luego al llenarse estos, se hace la primera imposición que da lugar a la apertura de la cuenta de ahorro.

5º- LIMITES DE IMPOSICION DEL AHORRO. Mínimo, para apertura de cuenta, una peseta y para compra de sellos cinco céntimos. Máximo, está supeditado al prudente arbitrio de la Junta de Administración.

6º- OPERACIONES GENERALES A CARGO DE LA CAJA.- Recepción de ahorros, reintegros de los mismos y transferencias.

7º- PROTECCION. Los depósitos efectuados en la Caja son de carácter inembargable. Un porcentaje de los mismos debe ser depositado en la Caja General de Depósitos. Goran de toda excepción de

impuestos. Solamente los titulares, sus representantes legítimos, o las autoridades judiciales pueden tener información respecto a la existencia de una libreta y el estado de la cuenta.

8º- INCENTIVOS.- Los principales que establece la reglamentación de la Caja, pueden condensarse así:

- a) Abono de intereses sobre las cantidades que no pasen del límite máximo que establezca la Junta de Administración.
- b) Los menores y las mujeres casadas pueden hacer impositio- nes sin la intervención de sus representantes locales. Las sumas impuestas directamente en la Caja por un menor o por un tercero en su nombre, y los intereses que deven- gan se considerarán adquiridos con su trabajo a industria o título lucrativo, estableciendo esta disposición que de- be de tratarse a los menores como emancipados, en lo que corresponde a sus ahorros y sus productos.
- c) En la libre disponibilidad de los ahorros, las restriccio- nes que acepta la Caja Postal, tienden a que sirvan en fin determinado. Ejemplo: los depósitos de tercero a favor de un menor, cuyos montos no pueden disponerse, hasta cum- plirse cierto tiempo.

9º- LA EMISION DE LIBRETAS DE AHORRO MANCOMUNADAS, modalidad que considera a cada uno de los titulares como dueño del total de las sumas depositadas. Si ambos pretendiesen en un momento dado reintegros cuyo monto no pueda autorizarse, se solucionará el con- flicto atendiendo las solicitudes por el orden de su presentación.

El año de 1850 marca un nuevo progreso en materia de ahorros, surge en Francia, con el nombre de "reconstitución de capitales" el sistema conocido actualmente por capitalización. La idea se le a- tribuye al litógrafo Paul Berger, fundador de una asociación que ille-

va su mismo nombre. Y en verdad este Instituto, que llegó a contar hasta con 250 asociados, al imponer una cuota semanal de 0.10 y determinar tres sorteos anuales, fija las características de la capitalización: 1- la constitución de un capital determinado a largo plazo, mediante depósitos fijos y periódicos; 2- que la suma de los depósitos sea menor al monto del capital y la diferencia se llena con el interés acumulado; y 3- Adelanto del plazo para la entrega del capital mediante el sorteo.

El sistema de ahorro por capitalización tiene requisitos sin los cuales no es posible su funcionamiento. Base primordial del sistema es la cooperación; necesita del esfuerzo conjunto de un grupo fijo de ahorrantes. Esta condición distingue el sistema de ahorro por capitalización y lo diferencia del ahorro ordinario; si ahorrar puede un solo individuo, capitalizar solo puede un grupo de individuos; el primero es un ahorro individual, el segundo es un ahorro colectivo.

La capitalización necesita del cálculo matemático, única forma de determinar el tiempo indispensable para constituir el capital, el núcleo de ahorrantes y la cuota o prima de imposición periódica, base del monto que se desea ahorrar. Exige además relativa constancia de parte de los ahorrantes, condición sin la cual el sistema es un fracaso.

La capitalización, además de los incentivos que caracterizan el ahorro ordinario, tiene algunos que le son propios: 1-El hacer creer al ahorrante que por su buena suerte puede o tener un capital casi regalado; y 2-El cobro a domicilio, que aun cuando sube el costo de mantenimiento del sistema, hace llegar hasta la casa del ahorrante el reclamo o excitativa de la Oficina para la continuación de su ahorro.

Algunos sistemas de capitalización permiten distribuir entre quienes no fueron favorecidos en determinado número de sorteos, cierta cantidad de dinero adicional al valor de su póliza; distribución que se hace al finalizar un periodo y se conoce con el nombre de "reintegro de utilidades".

La capitalización se presta también para dar facilidades en el traspaso de los títulos por medio del endoso, en permitir arreglos para discontinuar los ahorros y poder adquirir parte de ellos mediante los rescates.

Siendo los depósitos de capitalización ahorros imunitos a largo plazo, cuyas formas de reintegro son el término del periodo, el sorteo y el rescate, prácticamente desaparece de este sistema la incertidumbre característica del ahorro ordinario en lo que respecta a la institución de ahorros, que está sujeta constantemente a que se le exija en cualquier época el reintegro de los mismos. Por esta razón conociendo con exactitud la fecha de pago de los títulos de ahorro, se puede hacer trabajar a los capitales con amplia seguridad y obtener en esta forma el renglon de utilidades necesario para completar los reintegros y darle ganancias a la empresa.

Si el conociente previo de la fecha en que deben pagarse los ahorros da un margen de seguridad a la empresa, puede ser también su propia bancarrota, si estos organismos confiando demasiado en tal circunstancia hacen operaciones que desarmonizan con el riesgo de las imposiciones típicas de esta clase de ahorros. Corresponde al Estado, mediante estrecha vigilancia de la empresa y las exigencias de publicidad periódica de sus balances y estados financieros evitar los negocios indebidos.

## EL AMBIENTE EN EL MEDIO GUATEMALTECO.

En esta parte de la tesis estudiaremos las condiciones económicas que presenta el medio ambiente guatemalteco con relación al ahorro y también cual ha sido el resultado de las experiencias del mismo en ese medio.

siguiendo la división que los autores de Geografía Económica hacen del medio ambiente, consideraremos el de Guatemala en su doble aspecto: físico y social. Desde luego la extensión e índole de este estudio únicamente nos permite mencionar los delineamientos generales que en cada aspecto interesan a los fines del trabajo.

La república de Guatemala tiene un territorio de 109.724 kilómetros cuadrados (1), dividido en veinte y dos departamentos, todos desiguales en cuanto a su extensión, aspecto y condiciones físicas.

La principal característica de nuestra patria proviene de su sistema orográfico, que se presenta por una doble cadena de montañas: la primera que penetra por el departamento de Huehuetenango y que con dirección de Occidente a Oriente atraviesa los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz e Izabal, con los nombres de montañas de los Cuchumatanes, Sierra del Chamé y Montañas de Santa Cruz; la segunda, penetra por el departamento de San Marcos, atraviesa los de Quezaltenango, Retalhuleu, Suchitepéquez, Totonicapán, Chimaltenango, Sacatepéquez, Guatemala, Santa Rosa, Jalapa y Chiquitabá, con el nombre de Sierra Madre.

Entre estos dos sistemas existe uno secundario, verdadero ramal de la Sierra Madre y que atraviesa los departamentos de Quiché, Baja Verapaz, Progreso, Zacapa e Izabal, llevando los nombres de montañas de Chuacús, Sierra o Montañas de las Minas y Montaña del Mico e de la Estrella. De lo anterior se desprende que el territorio de Guatemala presenta la parte central montañosa, la parte norte ocupada por una extensa planicie (departamento de El Petén y par-

comparar el número de habitantes con la totalidad del territorio nos da la conclusión obligada de que nuestra patria es un país débilmente poblado, que no existe proporcionalidad entre el territorio y sus pobladores. A las graves consecuencias que este hecho fundamental trae consigo, debe agregarse que esa población no está armónicamente distribuida. En efecto, el anexo "G" del Apéndice nos da una idea de la forma en que la población de Guatemala se distribuye en las distintas departamentos que la forman. esta región; pero la elevación de sus montañas, que por norma general son muy elevadas, ha cambiado radicalmente sus condiciones climáticas proporcionando una verdadera gama de climas, desde el tropical típico existente en las planicies antes mencionadas hasta el clima frío de la parte más alta de sus montañas.

La orografía ha influido también en dificultar nuestros medios de comunicación: Guatemala es un país en que las montañas oponen verdaderos obstáculos al desenvolvimiento de sus vías de comunicación.

Dentro del territorio guatemalteco existen 3.263,209 personas, según el censo verificado por el Gobierno en el año de 1940. Al comparar el número de habitantes con la totalidad del territorio nos da la conclusión obligada de que nuestra patria es un país débilmente poblado, que no existe proporcionalidad entre el territorio y sus pobladores. A las graves consecuencias que este hecho fundamental trae consigo, debe agregarse que esa población no está armónicamente distribuida. En efecto, el anexo "G" del Apéndice nos da una idea de la forma en que la población de Guatemala se distribuye en los distintos departamentos que la forman.

La distribución de los centros urbanos también se ha acentuado en cuanto a su crecimiento en las zonas de climas templados o fríos, debiendo agregarse a esto el hecho de que por ser tan raquítico el número de nuestra población, los centros poblados también lo son.



De los delimitamientos generales puestos de relieve en este trabajo se desprende el hecho incuestionable, que un sistema de ahorro para Guatemala debe tomar en consideración las condiciones peculiares del territorio patrio; sus modalidades y la forma en que su población está distribuida en ese territorio.

El medio ambiente social está constituido por la población. Si son múltiples los aspectos que de él pueden estudiarse, nos interesa tan sólo en lo que respecta a conocer las posibilidades del desenvolvimiento del ahorro dentro del medio. Para el efecto usaremos un método de eliminación, destinado a encontrar lo que denominaremos "campo probable del ahorro" o sea el núcleo de población que presente condiciones de capacidad de ahorrar.

La población de la República, según el censo oficial levantado en el año de 1940, ascendió a 3.283,209 habitantes, constituidos por elementos étnicos distintos (indios, mestizos, blancos y otros).

Dados los fines de este trabajo, consideraremos en primer lugar la población de Guatemala desde un aspecto general; es decir, sin tomar en cuenta los elementos étnicos que la integran. Tal proceder se explica porque deseamos encontrar de preferencia cuál es el núcleo que por capacidad física está en condiciones de hacer ahorro. El primer cuadro, Anexo "A" del Apéndice, considera y estudia el elemento humano en ese aspecto. Indiscutiblemente la forma en que ese elemento está integrado influye en la capacidad de ahorrar o sea la cuantía en que puede hacerlo; razón que nos obliga a complementar el Anexo "A" por medio de la clasificación que contiene el Anexo "B". Es más, la clase de actividades que ejercen los distintos individuos que componen el conglomerado social también influye decisivamente en la cuantía del ahorro, razón que explica la existencia de los anexos "C", "D", "E" y "F" como complementarios de los otros.

Para la elaboración del cuadro que figura en el Apéndice como anexo "A" se distribuyó la población total de Guatemala en grupos, atendiendo a su edad, así: 1) los menores de un año hasta el final del quinto año, grupo que dá un total de 616,623 individuos y comprende personas incapaces de influir en el ahorro. Esta edad es preescolar, pues la Ley Orgánica de Educación Pública los elimina de las escuelas, razón por la cual el ahorro no puede practicarse con ellos ni a guisa de enseñanza. 2) El siguiente grupo compuesto de 192,890 individuos comprende personas de 6 y 7 años de edad, capaces de asistir a las escuelas de párvulos en las cuales ya el ahorro puede iniciarse exclusivamente con fines educativos. 3) Los grupos integrados por individuos de 8 hasta 14 años, que con un total de 621,511 representan el periodo en que la escuela primaria es obligatoria de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Pública. Este grupo como el anterior considera el ahorro sólo como medio educativo, pues la asistencia a la escuela le impide actividades remuneratorias. 4) Los grupos que comprenden individuos de 15 a 20 años, que con un total de 422,239 individuos, representan el periodo en el cual se inician unos en las profesiones, otros en las artes o en las industrias. 5) Los grupos de personas comprendidas entre los 21 y los 60 años, que dan un total de 1,310,595 y representan la edad en que los individuos están en plena capacidad de producción. Este grupo proporciona las mejores condiciones para el ahorro. Se ha fijado su límite máximo en los 60 años atendiendo a que por nuestros climas esa edad marca generalmente el final de la eficiencia humana; apreciación que está conforme con las disposiciones de la Ley de Pensiones, Jubilaciones y Montepíos. 6) Los individuos más allá de 60 años que según el censo dan un total de 119,341 personas. Cada uno de estos grupos se subdividió atendiendo a sexos, pues las

actividades económicas varían en relación a ellos.

Poniendo en práctica el método de eliminación ya anunciado, procedimos a confeccionar el Anexo "B" en la forma siguiente: 1) De la población total de 3.283,209 habitantes se eliminan los grupos de 1 a 5 años y de 60 en adelante, por representar individuos en los cuales el ahorro no influye, llegando en esta forma a obtener un total de 2.547,245 que representa el "campo general probable del ahorro" en Guatemala.

Existe una serie de circunstancias y condiciones que limitan o restringen el campo general probable del ahorro. Estudiaremos en el Anexo "C" distribuido en tres grandes grupos que representan la raza blanca y mestiza, la india y otras, la cantidad total de individuos a quienes el ahorro puede afectar. El procedimiento de esta división es muy obvio, pues tanto las actividades como los ingresos difieren notablemente en relación con las razas. Estos grupos se subdividen, por las causas ya indicadas, en varones y hembras. Los varones fueron distribuidos a su vez en los tres grandes grupos étnicos que hemos considerado en este trabajo; procediendo a continuación a desintegrarlos en cuatro grupos distintos: de 6 a 7 años, de 8 a 14, de 15 a 20 y de 21 a 60. Los dos primeros grupos constituyen lo que denominaremos "campo de la enseñanza del ahorro" y los dos restantes el "campo efectivo del ahorro". En esta misma forma se procedió con el sexo femenino habiendo llegado así a obtener los totales que especifica el Anexo "D". Conforme ellas el campo de la enseñanza del ahorro está integrado por 423,837 varones y 390,564 hembras; que deducidas del campo general del ahorro dejan un total de 1.732,844 individuos como integrantes del campo efectivo del ahorro.

Las conclusiones a que hemos llegado en este último cuadro representan sistemáticamente el campo del ahorro probable. Como las

distintas actividades que ejercen los individuos proporcionan diferencia en los ingresos y por consiguiente mayor o menor capacidad de ahorro, hubo necesidad de recurrir a la distribución que hace el censo de los habitantes en relación a sus actividades, tal como lo representa el Anexo E. La cantidad de 1.846,977 total que asigna al censo y que representa este cuadro, difiere en 114,133 unidades en relación con el total encontrado en este trabajo. Estimo que esta diferencia proviene de mala declaración de actividades hechas por los censados.

Los resultados que se obtuvieron en el Anexo "E" se distribuyeron atendiendo al origen y frecuencia de sus ingresos, llegándose a los siguientes totales: 1) de origen de capital 182,017; 2) de origen de trabajo (salario) 774,292; 3) de origen de trabajo (sueldos-salario mensual) 137,074; y 4) sin ingresos propios 753,594.

Se había fijado el campo del ahorro probable de la República en la suma de 1.846.977 habitantes provisionalmente, por suponer en ellos actividad; pero al tomar en cuenta los resultados obtenidos por la distribución de los habitantes atendiendo al origen y frecuencia de sus ingresos, habrá que modificar la cifra anterior en la forma siguiente (véase Anexo "F"): 1) En primer lugar debe deducirse la suma de 753,594, que represente las amas de casa, carentes de ingresos propios; 2) Enseguida debe deducirse también la cantidad de 627,178, que representa el número de trabajadores agrícolas conforme al censo; y 147,114, los obreros de empresas urbanas; ambas cantidades por la sencilla razón de que atendiendo a las disposiciones legales que fijan los salarios mínimos (véase recopilación en el Apéndice), en cantidades que apenas le permite a cada habitante vivir, es materialmente imposible ahorrar mediante los sistemas en uso, porque las pequeñas cantidades que quedan en su poder como consecuencia de la poca flexibilidad del sistema monetario en relación

con el sistema de precios, son tan pequeñas que nunca llegan a alcanzar la cuota mínima de ahorros de Q. 0.50 fijada por las instituciones. En conclusión, el verdadero campo del ahorro guatemalteco sólo alcanza 319,081 personas, que representan menos del 10% del total de habitantes de la República conforme al censo oficial de 1940.

#### INSTITUCIONES DE AHORROS QUE FUNCIONAN EN LA REPUBLICA.

Guatemala cuenta tan sólo con un organismo oficial para constituir el ahorro: el Departamento de Ahorros de El Crédito Hipotecario Nacional. Esta dependencia se creó por Decreto Gubernativo N°1955 de 1° de Mayo de 1937, con el objeto de "fomentar entre las clases trabajadoras el espíritu de ahorro", según lo expresa el preámbulo de la Ley.

Establece la ley de creación de este Departamento, que los ahorros constituyen una sección administrativa dependiente de El Crédito Hipotecario Nacional; pero independiente en lo que respecta a las negociaciones del organismo matriz. Enfáticamente establece la ley que el Activo del Departamento sólo es responsable de su Pasivo, y que en el remoto caso de que las disponibilidades en total no alcancen a cubrir las obligaciones, el saldo o déficit quedará a cargo de la matriz garantizado en forma de bonos hipotecarios; es decir, preferentemente con las reservas y en forma subsidiaria, con la garantía del Estado.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se comprueba que el Estado guatemalteco ha querido proporcionar toda clase de garantías a los ahorrantes que concurren al Departamento de Ahorros de El Crédito, llegando hasta elevar el ahorro a una función estatal. No obstante la buena voluntad manifiesta por el Estado al querer prestar todas sus garantías a la función del ahorro, no se han obtenido los resultados de otros países, debido a que en Guatemala

frecuentemente se han hecho operaciones que han lesionado el crédito estatal, al extremo de llevar la desconfianza del público hacia las garantías del Estado. A este lastre que llevará muchos años para su remoción, debe agregarse que el Crédito no ha hecho el uso debido de la propaganda para llevar al conocimiento público todas las ventajas que tienen sus sistemas de ahorro. Debemos mencionar al respecto, que hemos tenido a la vista la enorme propaganda que se gastan otros países en fomentar el ahorro y popularizarlo. El ahorro es enseñanza difícil que necesita una mayor propaganda que la hecha por ciertas casas vendedoras de productos farmacéuticos, que a base de anuncio y prédica llegan hasta crear los males cuya cura anuncian con sus específicos.

La ley del Departamento de Ahorros de El Crédito insinúa también la creación del ahorro infantil; y digo insinúa porque al establecerlo se desnaturalizó, pues mientras los menores son los que directamente ahorran en cambio son los mayores, sus padres o representantes legales, quienes únicamente pueden disponer del producto del ahorro.

Estimo que el ahorro infantil, a semejanza del ahorro postal, debía considerar a los menores de edad con mayores, exclusivamente en lo que respecta a su capacidad para disponer de sus propios ahorros. Esta disposición se fundaría en que si el niño ha sido capaz por su propia iniciativa o en acatamiento de un consejo de llevar sus dineros, sacrificándose, para constituir depósitos de ahorro, también se le debe reputar lo suficientemente sensato para disponer de ellos. A lo anterior debe sumarse el hecho de que los depósitos infantiles son por regla general de muy pequeño monto, como que han sido constituidos a base de las pequeñas cantidades desprendidas de

lo poco que recibe el niño para satisfacer sus caprichos, o necesidades infantiles. Esta es una de las razones que explica el por qué aun no se ha llevado a la práctica esta parte de la ley.

Las operaciones pasivas del Departamento de Ahorros están constituidas por dos clases: 1) Los depósitos de ahorros ordinarios; y 2) Las operaciones de capitalización.

Los ahorros ordinarios tienen una imposición mínima de 0.50 y una máxima de Q 1,000.00. Adoptan dos modalidades: a la vista y a plazo. Los ahorros depositados a la vista se controlan por medio de la clásica libreta, que contiene la cuenta del ahorrante y es requerida por el Departamento respectivo para toda operación.

El sistema de ahorro por capitalización, aún cuando fué creado por la ley constitutiva del Departamento, no llegó a ser realizado sino tres años y medio después, mediante el Decreto Gubernativo 2458 de Noviembre del año 1940. Las modalidades generales que norman la capitalización establecen que el núcleo de ahorrantes está constituido por series de 1,500 suscriptoras para pólizas de Q100.00, 250.00, 500.00 y Q 1,000.00.

El tiempo varía de tres a diez años. Las primas con las cuales se integra el capital deben pagarse al principio del mes en las ventanillas de la Institución. El Departamento ha variado este sistema cobrando a domicilio con empleados pegados por su cuenta, quizá con el fin de propaganda y de hábituar a los ahorrantes al pago puntual de sus primas. Debe advertirse, sin embargo, que la cláusula tercera del contrato de capitalización establece con toda claridad que el cobro a domicilio no sienta ningún precedente que obligue al Departamento, quien se reserva el derecho de suspenderlo sin previo aviso, no pudiendo el suscriptor ampararse en ello para justificar el atraso de sus pagos.

Las operaciones pasivas constituidas por medio de la capitalización se violentan mediante sorteos mensuales; a ellos tienen derecho a concurrir todas las pólizas involucradas en un mínimo de 500 suscriptores, que estén solventes en sus obligaciones hacia el Crédito.

La ley autoriza el empleo en operaciones activas de un 75% de aquellos ahorros que tienen un plazo menor de 30 días; y un 95% de los depósitos restantes, o sea aquellos que tienen un plazo mayor de los 30 días. La Junta Directiva del Crédito Hipotecario tiene a su cargo la dirección de las operaciones activas dentro de las bases establecidas por la propia ley o sean préstamos seguros que no pasen de nueve meses, tomando en cuenta plazo y prórrogas, que tengan garantía prendaria o industrial o bien mediante buena garantía personal, esto es tratándose del tanto por ciento de los depósitos de ahorro cuyo plazo no exceda de 30 días. La ley tiene más elasticidad en cuanto al cúmulo de capital obtenido por ahorros de plazo mayor, al permitir su inversión en préstamos hipotecarios, cuyo vencimiento no pase de un año.

En cuanto al sistema de capitalización provee los préstamos a los suscriptores garantizados por sus propias pólizas, a condición de que el título tenga por lo menos veinte y cuatro primes pagadas y que el monto del préstamo no exceda del 50% de lo pagado.

Las leyes de ahorros establecen una reserva del 25% si se trata de depósitos a la vista o con un plazo menor de treinta días; del 5% para el resto de los ahorros. Se prevé también el pago de un semestre de intereses; en lo que respecta a la capitalización además de las reservas ordinarias exige la matemáticas, de sorteos, contratos vencidos y de prevision.

La ley ha creado una serie de incentivos para los ahorrantes.



... mutuo, S.A., es la única institución de carácter pri-  
vado que todavía

Establece que todo depósito de ahorros percibirá el interés que apruebe la Junta Directiva; que toda cantidad menor de \$ 1,000.00 al cumplir un año de estar depositada en el Departamento adquiere la condición de patrimonio de familia y se torna por lo mismo inembargable. El sistema de pólizas de ahorro además de tener las ventajas de serces, sobre domicilio y préstamo con garantía del título, posee la de poderse transferir, si están vivientes y se obtiene la anuencia del Departamento de Ahorros con aviso al Departamento Monetario y Bancario.

Las garantías que llevan en sí las operaciones pasivas del Departamento de Ahorros pueden resumirse así: 1) Las reservas estatuidas por las leyes; 2) La inspección y fiscalización periódica por los órganos del Estado; 3) La completa separación de las operaciones y de sus resultados entre el Departamento de Ahorros y resto de la Institución; 4) La acumulación de cualquier saldo insoluto a las reservas generales de El Crédito Hipotecario; y 5) La completa y firme garantía del Estado.

El Ahorro Mutuo, S.A., es la única institución de carácter privado que todavía subsiste en Guatemala. Sus estatutos fueron aprobados por acuerdo del Ejecutivo de 11 de febrero de 1903, habiendo funcionado desde entonces hasta el 11 de marzo de 1939, en que el Gobierno decretó su intervención. A partir de esta fecha prácticamente el Ahorro Mutuo inició su lenta liquidación. Si le reservamos lugar especial en esta tesis, es precisamente porque se trata de una institución que hizo historia y además como un término de comparación con el Departamento de Ahorros de El Crédito Hipotecario Nacional.

Los fines que esta entidad perseguía pueden resumirse en la forma siguiente: 1) La colocación de pólizas de ahorros que permitan

la formación de un capital mediante el pago de pequeñas primas; 2) La constitución de una caja de pequeños ahorros con el fin de facilitar la adquisición y pago de las pólizas de ahorro; 3) La ejecución de operaciones destinadas a fomentar el ahorro en combinación con el seguro de vida; 4) conceder préstamos a largo plazo con un tipo de interés reducido, pagadero por cuotas periódicas en que se involucra parte de la amortización del capital además del pago de intereses; 5) La construcción de casas higiénicas y económicas para obreros; fines todos que daban a la Institución un tinte de nobleza social.

Entre las operaciones pasivas que formaban parte de la Institución corresponde el primer lugar al ahorro a base de capitalización, realizado mediante pólizas de ahorro. En efecto, es el Ahorro Mutuo el primer organismo en la República que implanta el sistema de capitalización; es más, queriendo extender este sistema al mayor número de personas, considera el establecimiento de una caja de pequeños ahorros a fin de permitir acumular el dinero necesario para hacerle frente al pago de las cuotas del contrato de ahorro.

Las pólizas de ahorro que colocaba esta Institución se dividían en series denominadas A, B, y C, que tenían un plazo de vencimiento de 12, 18 y 24 años respectivamente. Las primas eran pagaderas en forma mensual y anticipada y tenían los siguientes límites: 1) La serie A, hasta el 6%; 2) la serie B, hasta el 4%, y la serie C, hasta el 2%.

Los estatutos de El Ahorro Mutuo, contemplan la formación de un fondo especial con un monto comprendido entre el 75 y 85% de la totalidad de ahorros, destinado a amortizar las pólizas de vencimiento ordinario, y otro fondo para hacerle frente al pago de las pólizas favorecidas en los sorteos. El 5% de las utilidades de la

Sociedad debían destinarse a la Constitución de un fondo denominado "de reserva general".

La Institución que estudiamos concedía préstamos con garantía de la póliza de ahorro; además, por el sistema de capitalización se llegaba a la formación del capital, mediante sorteos periódicos. Permitía la rehabilitación de los contratos en caso de mora, siempre que se solicitara dentro de los dos años siguientes al último pago.

Las operaciones activas a que se dedicaba El Ahorro Mutuo eran préstamos, especialmente a largo plazo y la construcción de casas baratas para obreros pagaderas con las mayores facilidades posibles.

#### ORGANISMOS GREMIALES.

No fue posible obtener datos oficiales acerca de los organismos gremiales que funcionan en la República. Por investigaciones propias pude establecer que ejercen actividades gremiales las siguientes asociaciones:

Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio,  
Auxilios Póstumos,

Sociedad El Porvenir Obrero,  
Fraternal de Barberos,  
Asociación Médica de Auxilios Mutuos,

Gremio de Ferrocarrileros,  
Asociación de Abogadas,  
Asociación de Agricultores,  
Seguro de Vida del Gremio Obrero,

Sociedad de Empleados de Comercio,  
Sociedad 30 de Junio "Gremio de Mensajeros",  
Asociación de Auxilios "Pedro Molina Flores",  
Sociedad de Tipógrafos,  
Asociación de Panificadoras.

Los organismos mencionados en la lista anterior ejercen funciones mutualistas, siendo únicamente la Sociedad "30 de Junio, Gremio de Mensajeros", la que tiene un departamento de ahorro gremial. La poca extensión de las actividades de este organismo y su reciente funcionamiento, impiden tomarlo como base para sentar conclusiones relativas a los resultados del ahorro gremial en Guatemala.

## RESULTADO DEL AHORRO EN GUATEMALA.

Para obtener conclusiones definitivas acerca de los resultados del ahorro en Guatemala debe hacerse un estudio global, mediante la integración del ahorro como institución del Estado, como actividad privada y como actividad gremial. La dificultad en obtener datos completos en relación con el funcionamiento del ahorro efectuado por medio de instituciones de índole privada y el hecho de que en Guatemala únicamente haya operado como tal, El Ahorro Mutuo, S.A., que está prácticamente en liquidación, no impidieron formular conclusiones en lo que respecta a las experiencias realizadas en el campo del ahorro por instituciones de carácter privado.

Las instituciones de ahorro que funcionan en forma gremial son tan pocas y reducidas en sus alcances, que puede afirmarse no ejercen influencia en el ahorro de la Nación, debiendo considerarse antes que todo como una iniciación en la enseñanza de la práctica del ahorro. Estas razones explican el por qué esta parte del estudio se concreta al funcionamiento del Departamento de Ahorros de El Crédito Hipotecario Nacional.

Datos oficiales proporcionados por esa institución, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyen la base de este estudio, datos que comprenden de Julio de 1936 a Junio del presente año.

Con base en tales datos se ha procedido a formular una serie de cuadros numéricos y gráficas destinadas a facilitar su lectura y obtener conclusiones. Tales cuadros y gráficas estudian: 1) Las operaciones pasivas; y 2) Las de orden activo.

Las operaciones pasivas están constituidas por los depósitos de ahorros en sus tres formas usuales: a la vista, a plazo y por medio de la capitalización, o sea mediante pólizas de ahorro. Las

operaciones activas las constituyen los préstamos consentidos por la institución; y se han clasificado atendiendo a la fuente de donde provienen (depósitos de plazo, a la vista y por capitalización).

Las dos grandes divisiones que se hicieron para el estudio del ahorro (operaciones pasivas y activas) fueron analizadas con el objeto de obtener las tendencias generales del ahorro-depósito y las del ahorro-colocación; tendencias que se relacionan posteriormente con el fin de establecer la correlación que pudiese existir entre las dos funciones del ahorro.

Tanto las operaciones pasivas del ahorro como las activas, fueron desintegradas a su vez en la forma siguiente: las primeras, en los grupos que expresan ahorros a la vista, a plazos y por capitalización; las segundas, atendiendo al capital usado para hacer los préstamos a sea los que provienen de depósitos a la vista, a plazo y por capitalización. Los datos obtenidos de esta manera se relacionaron unos con otros, como medio de buscar la correlación existente entre ellos. Todas estas operaciones constan como ya se indicó en los cuadros numéricos, complementados por gráficos que se estudian a continuación:

## ( operaciones pasivas )

SALDOS DEPOSITOS DE AHORRO  
a cargoCREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Julio 38 a Junio 44

## T e r m i n o

	A la Vista	A plazo	Primas Polizas	Total
1938				
Julio	46.314.16	30.518.70		76.832.86
Septiembre	50.711.90	36.894.72		87.606.62
Novbre	57.593.78	25.760.64		83.354.42
1939				
Enero	74.772.36	34.155.25		108.927.61
Marzo	65.290.67	36.346.08		101.636.75
Mayo	68.174.70	36.700.84		104.875.54
Julio	78.834.62	33.963.34		112.797.96
Septbre.	77.853.27	30.315.95		108.169.22
Novbre	84.860.37	31.601.42		116.461.79
1940				
Enero	90.642.09	32.415.96		123.058.05
Marzo	97.387.06	32.328.13		129.715.19
Mayo	93.979.98	35.070.56		129.050.54
Julio	104.958.00	38.475.89		143.433.89
Septbre	106.329.94	47.469.14		153.799.08
Novbre	110.914.02	59.252.96		170.166.98
1941				
Enero	111.973.32	71.783.47		183.756.79
Marzo	118.499.31	106.937.24		227.436.55
Mayo	126.438.58	111.806.06		238.244.64
Julio	134.160.76	111.394.45		245.555.21
Septbre	135.927.19	118.607.17		254.534.36
Novbre	146.516.82	88.006.66		234.523.68
1942				
Enero	131.261.67	77.327.71	1.119.50	209.709.08
Marzo	140.112.01	89.447.56	4.551.15	234.110.72
Mayo	147.371.67	91.126.23	5.899.10	244.397.00
Julio	158.866.05	123.431.47	7.221.55	290.119.07
Septbre	173.718.38	115.926.44	9.405.55	299.050.37
Novbre	190.456.09	131.829.45	10.572.90	332.858.44
1943				
Enero	197.249.56	123.565.27	11.248.05	331.162.88
Marzo	215.626.48	125.898.28	14.895.00	356.419.76
Mayo	213.362.13	143.718.55	16.163.05	375.243.73
Julio	243.702.65	163.474.03	17.328.10	424.504.78
Septbre	272.855.35	249.897.18	17.491.20	540.243.73
Novbre	284.087.44	248.916.01	18.976.65	551.980.10
1944				
Enero	286.509.19	248.452.41	19.868.90	556.830.50
Marzo	294.117.88	317.302.65	21.866.70	633.287.23
Mayo	309.104.48	315.210.06	22.516.70	646.831.24
Junio	264.701.57	307.268.37	21.134.60	593.104.54

## ANÁLISIS DEL CUADRO N° 1 Y GRÁFICA N° 1

El cuadro de referencia contiene los saldos bimestrales a cargo de la institución, provenientes de las operaciones pasivas. Fueron clasificados en cinco columnas: la primera para la fecha; la segunda para saldos por depósitos a la vista; la tercera, para depósitos a plazo; la cuarta, para las primas de pólizas de ahorro; y la quinta, que totaliza las operaciones pasivas.

Las cifras de este cuadro se utilizaron para la factura de la gráfica, que demuestra a simple vista la tendencia progresiva, probablemente de línea recta de las operaciones pasivas. Siguiendo el curso del período analizado, se notan muy pocas bajas: las principales corresponden a febrero de 1939, enero de 1942 y Junio del presente año. El rápido y decidido ascenso de los ahorros a la vista tiene lugar del mes de noviembre de 1942 en adelante.

\*\*\*\*\*

SALDOS DEPOSITOS AHORROS A LA VISTA  
a cargo del

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL -  
Julio 1938 a Junio 1944

	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944
Enero		74.772.36	90.642.09	111.973.32	131.261.87	197.249.56	288.509.19
Marzo		65.290.67	97.387.06	118.499.31	140.112.01	215.626.48	294.117.88
Mayo		68.174.70	93.979.98	126.438.58	147.371.67	213.362.13	309.104.48
Junio							264.701.57
Julio	46.314.16	78.834.62	104.952.00	134.160.76	158.866.05	243.702.65	
Septiembre	50.711.90	77.853.27	106.329.94	135.927.19	173.718.38	272.855.35	
Noviembre	57.593.78	84.860.37	110.914.02	146.516.82	190.456.09	284.087.44	

Informacion autorizada por la  
Secretaria de Hacienda y Credito Público  
y cortesía de la Intsitucion



SALDOS DEPOSITOS AHORROS A PLAZOS  
a cargo del

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Julio 1938 a Junio 1944

	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944
Enero		34.155.25	32.415.96	71.783.47	77.327.71	122.585.27	248.452.41
Marzo		36.346.08	32.388.13	108.937.24	89.447.56	125.898.28	317.302.65
Mayo		38.700.84	35.070.56	111.806.06	91.126.23	145.718.55	315.210.06
Junio							307.268.37
Julio	30.518.70	33.963.34	38.475.89	111.394.45	123.431.47	163.474.03	
Septiembre	36.894.72	30.315.95	47.469.14	118.607.17	115.926.44	249.897.18	
Noviembre	25.760.64	31.601.42	52.252.96	88.006.86	151.829.45	248.916.01	

Información autorizada por la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
y cortesía de la Institución

ANÁLISIS DE LOS CUADROS NÚMEROS 2 Y 3, Y GRÁFICA NÚMERO 2.

Los cuadros representan el ahorro a la vista y a plazo, que en este trabajo hemos denominado "ahorro ordinario". Los saldos bimestrales fueron distribuidos en columnas: la primera para las fechas y las restantes que corresponden a cada uno de los años examinados. El fin perseguido por la distribución anterior es lograr establecer comparaciones por meses y años. Estos mismos datos fueron trasladados a la gráfica número dos, habiendo utilizado una sola para acondicionar los números de ambos cuadros como el medio más fácil para llegar a establecer cuál de los dos sistemas de ahorros ha sido el preponderante entre el público.

Se obtienen como conclusiones del estudio de los cuadros y gráfica: 1) Que desde julio de 1938 hasta enero de 1941, el público le dió preferencia al sistema de ahorro a la vista; 2) Que de enero a septiembre de 1941, hubo una corriente en favor del sistema de ahorro a plazos; 3) Que ese favor cesó a partir de octubre de ese mismo año hasta marzo de 1943; 4) Que a partir de esta fecha el público dió más importancia al sistema de ahorro a plazo, dándose el caso que estos saldos sobrepasan en cuantía a los saldos del ahorro a la vista, en enero de 1944.

La tendencia seguida por los sistemas de ahorro que se analizan es "positiva": presenta inquestionablemente desarrollo rápido.

El sistema de depósitos a la vista casi no sufrió declinación durante el periodo de tiempo analizado, si se exceptúa la ocurrida en junio del año en curso. El sistema de ahorro a

plazos, por el contrario, ha sido más irregular. En efecto, da a alza de enero a septiembre del año de 1942; sufre descenso a partir de esa fecha hasta enero del siguiente año. A partir de febrero de 1943 se marca el florecimiento del sistema, que llega en constante inclinación positiva hasta superar el de depósitos a la vista en el mismo mes de 1944.

El descenso que hicimos notar para el sistema de ahorro a la vista, ocurrido en junio del año en curso, también se marca para el sistema a plazos, aunque menos pronunciado. Puede ser la causa de ello los acontecimientos políticos de la época, que necesariamente debían influir en el público ahorrente.

\*\*\*\*\*

( operaciones pasivas )

PRIMAS RECIBIDAS DE POLIZAS DE AHORRO  
( capitalización )

en el

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Enero 1942 a Junio 44

	1942	1943	1944
Enero	1.119.50	11.348.05	19.868.90
Marzo	4.551.15	14.895.00	21.866.70
Mayo	5.899.10	16.163.05	22.516.70
Junio			21.134.60
Julio	7.821.55	17.328.10	
Septiembre	9.405.55	17.491.20	
Noviembre	10.572.90	18.976.65	

Información autorizada por la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
y cortesía de la Institución

ANALISIS DEL CUADRO N° 4 Y GRAYICA N° 3

Este cuadro fué formado con los datos correspondientes a las primas de ahorros recibidas. Por las razones ya expuestas se acondicionaron siguiendo el formato del cuadro anterior.

Del estudio del cuadro y gráfica respectiva, se deducen las conclusiones siguientes:

1) La gráfica demuestra para la capitalización del Crédito una tendencia positiva casi uniforme, característica de todo sistema de este índole;

2) La curva de la gráfica no establece un solo descenso, si se exceptúa la que afecta todos los sistemas de ahorro en junio del año en curso.

SALDOS COLOCACION DE CAPITALS DE AHORRO  
impuestos por el

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Enero 1942 a Junio 1944

Clasificacion con base en el origen de los fondos

	A la vista plazo menor 30 dias	Plazo ma- yor 30 dias	Capitaliza- cion	Totales
Enero - 1942	260.00			260.00
Marzo	5.760.00			5.760.00
Mayo	10.205.00			10.205.00
Julio	11.405.00			11.405.00
Septiembre	11.745.00			11.745.00
Noviembre	9.730.00			9.730.00
Enero - 1943	13.802.00			13.802.00
Marzo	16.104.00	500.00		16.604.00
Mayo	27.828.00	615.00		28.443.50
Julio	21.420.20	950.00		22.370.20
Septiembre	25.407.95	3.850.00		29.257.95
Noviembre	17.929.48	2.750.00		20.679.48
Enero - 1944	19.130.21		219.50	19.349.71
Marzo	20.970.46	1.665.00	379.00	23.014.46
Mayo	17.441.00		1.294.67	18.735.67
Junio	24.722.00	750.00	618.57	26.090.57

Informacion autorizada por la  
Secretaria de Hacienda y Crédito Público  
y cortesía de la Institución

El estudio de las operaciones activas se hizo siguiendo los mismos delimitamientos de las operaciones pasivas: 1) Se analizaron en forma general y en conjunto todas las operaciones activas; 2) Se formularon cuadros especiales para cada clase de préstamo, entendiendo al capital de donde proviene el ahorro (ya fuese de ahorros a la vista, a plazo o por el sistema de capitalización), como se demuestra en los cuadros siguientes:

#### ANÁLISIS DEL CUADRO NUMERO 5

Cinco columnas integran el cuadro referido, a fin de dar un aspecto general de las operaciones activas. La primera columna sirve para la fecha; las tres siguientes para la clasificación de los préstamos y la quinta para el total que encierra el conjunto de operaciones activas por meses. Los datos numéricos relativos a las operaciones activas se trasladan a la gráfica N° 1 que contiene la curva de todas las operaciones pasivas, con el objeto de apreciar en forma visible la concordancia entre el conjunto de los depósitos y los préstamos.

Del estudio del cuadro numérico, así como de la gráfica que lo complementa, se establece:

1) Que las operaciones activas (préstamos) acusan una tendencia generalmente positiva;

2) Ascienza la curva en forma moderada; y presenta como depresiones, las ocurridas en noviembre del 42, julio del 43 y desde noviembre de 43 hasta enero del 44. Estimo que tales depresiones provienen de poca sollicitud de capitales, producidas por descenso en los negocios;

3) que existe mucha disparidad entre las operaciones activas y las pasivas; según puede constatarse de la comparación de ambas curvas en la gráfica.-

( operaciones activas )

SALDOS COLOCACION DE CAPITALS DE AHORROS  
utilizando depositos a la vista y a plazo menor de 30 dias  
impuestos por el

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Enero 1942 a Junio 1944

Clase de Garantia

	Cuenta corriente	Personal	Con documentos	Prendaria	Totales
Enero - 1942		260.00			260.00
Marzo		5.760.00			5.760.00
Mayo		6.270.00	3.935.00		10.205.00
Julio		9.640.00	1.765.00		11.405.00
Septiembre		9.495.00	2.250.00		11.745.00
Noviembre		9.455.00	275.00		9.730.00
Enero - 1943		10.890.00	2.912.00		13.802.00
Marzo		14.700.00	1.404.00		16.104.00
Mayo	4.918.50	17.260.00	5.650.00		27.828.50
Julio	200.00	19.475.00	1.745.00		21.420.20
Septiembre	3.407.95	19.370.00	630.00	2.000.00	25.407.95
Noviembre	320.28	16.249.20	1.360.00		17.929.48
Enero - 1944	2.507.22	15.843.00	780.00		19.130.21
Marzo	2.354.46	17.516.00	1.025.00	175.00	20.970.46
Mayo		16.211.00	430.00	800.00	17.441.00
Junio		24.172.00	300.00	250.00	24.722.00

Información autorizada por la  
Secretaria de Hacienda y Crédito Público  
y cortesía de la Institucion.



ANÁLISIS DEL CUADRO N° 3 Y GRÁFICA N° 4

Para confeccionar este cuadro se usaron los saldos bimestrales de los préstamos concedidos por la Institución haciendo uso de los capitales que se habían acumulado mediante el ahorro a la vista. Este cuadro contiene columnas separadas para los siguientes datos: fecha, clasificación de los préstamos en función a la garantía prestada, (créditos en cuenta corriente, con garantía personal y prendaria; y la totalización de operaciones.

Los datos numéricos anteriores fueron trasladados a la Gráfica N° 4, con el objeto de poder apreciar mediante simple comparación con la curva relativa a depósitos a la vista, el grado de correlación existente entre ambas.

De este estudio se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1) La curva relativa a los depósitos a la vista se inicia en Julio de 1938 siguiendo una tendencia positiva; en cambio, la curva relativa a los préstamos concedidos, tiene su punto de partida en enero de 1942; tres años y medio con posterioridad. Esta disparidad es más aparente que real, si se toma en consideración que las operaciones de préstamo fueron involucradas, al principio, en el volumen de las operaciones bancarias de la Institución, como que existe a la fecha un saldo a favor del Departamento de Ahorros de \$ 26,500.00 en la propia Institución.

2) La comparación de ambas curvas y sus respectivas tendencias demuestran que no existe correlación entre ellas; no habiéndose podido poner en práctica en su totalidad los preceptos que establece el Decreto gubernativo N° 1945 en su Artículo 9° relativo a las inversiones.-

#51

SALDOS COLOCACION DE CAPITALS DE AHORROS  
utilizando depositos a plazos mayor de 30 dias  
impuestos por el

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
Enero de 1943 a Junio de 1944

1943	Enero	500.00
	Marzo	615.00
	Julio	950.00
	Septiembre	3.850.00
	Noviembre	2.750.00
1944	Enero	-.-
	Marzo	1.665.00
	Mayo	-.-
	Junio	750.00

Informacion autorizada por la  
Secretaria de Hacienda y Credito Publico  
y cortesia de la Institucion

ANÁLISIS DEL CUADRO N° 7 Y GRÁFICA N° 5

Este cuadro se formuló con los saldos bimestrales provenientes de las operaciones activas verificadas con capital proporcionado por el ahorro a plazo.

Al igual que con los cuadros anteriores, los datos numéricos se trasladaron al gráfico N° 5.

La lectura simultánea de las dos curvas que figuran en dicho gráfico indica una desproporción entre las operaciones activas y las pasivas con base en el ahorro a plazo.-

---

SALDOS COLOCACION PRIMAS POLIZAS DE AHORROS  
con garantía de los propios títulos  
impuestos por el

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Enero a Junio de 1944

1944	Enero	219.50
	Marzo	379.00
	Mayo	1.294.67
	Junio	618.57

Información autorizada por la  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
y cortesía de la Institución

ANÁLISIS DEL CUADRO N° 2

Los datos numéricos que figuran en este cuadro indican los saldos bimestrales de las operaciones de préstamo hechas por la Institución, provenientes de capital acumulado por medio del sistema de pólizas de ahorro.

Estos mismos datos se trasladaron a la Gráfica N° 3 y que contiene la curva formada por el ahorro a base de capitalización.

Hasta la cooperación de ambas para comprobar que no exista armonía entre los fondos recibidos por este sistema de ahorro y las operaciones activas realizadas con ellos.-

---

La serie de cuadros y gráficas a que nos hemos referido en esta tesis contempla el ahorro guatemalteco en su función cuantitativa. Para los fines del trabajo este análisis no es suficiente. Precisa conocer también el número de personas ahorrantes en cada uno de estos sistemas, como único medio de saber en qué forma el ahorro tal como se practica actualmente por el Departamento de El Crédito, se ha extendido entre los habitantes de Guatemala llevándoles su influencia benéfica.

Nos serviremos para el efecto del siguiente cuadro:

Sistema de ahorro empleado:	Número de cuentas corrientes en vigor:	Saldos acumulados:
A la vista	4.900	Q 254,701.57
A plazo	200	" 307,268.37
Pólizas de ahorro en vigor (capitalización)	21.000	21,134.60 (*)

(\*) - Saldo de primas a distribuir al 30 de Junio de 1944.

De los datos que proporciona el cuadro anterior, se desprende:

- 1° - Que el sistema de ahorro más extendido entre el público es el de capitalización;
- 2° - Que el sistema de ahorros a la vista y a plazos, más bien parecen funcionar como depósitos bancarios, si se considera el número de ahorrantes y los saldos de capital acumulado por esos medios.

El funcionamiento del ahorro en Guatemala durante el tiempo comprendido de Julio del año 1938 a Junio del presente año, tal como ha sido expuesto en los cuadros numéricos y gráficas en que se descompuso para su análisis obligado, nos proporciona la oportunidad de sacar conclusiones, al considerarlos en forma sintética, como sigue:

1 - Los sistemas de ahorro ordinario (a la vista y a plazo), puestos al servicio por El Crédito Hipotecario Nacional, durante el período que se cita, fueron utilizados indistintamente.

2 - Los sistemas de ahorro ordinarios no han beneficiado al número de personas que era de esperarse.

3 - El sistema de ahorro a base de pólizas de capitalización, es el único que ha llenado parcialmente su cometido, al extender los beneficios del ahorro a un mayor público.

4 - El poco desarrollo alcanzado por los sistemas de ahorro en uso se debe en gran parte: a la falta de apoyo por las instituciones del Estado; deficiente propaganda por parte de El Crédito y a la poca amplitud del sistema de sucursales en la República.

5 - La inversión de los fondos obtenidos por el ahorro (operaciones activas), es deficiente, llegándose en esta forma al clásico problema de la congelación de capitales. Esta deficiencia no puede atribuirse directamente a El Crédito Hipotecario, tal como ahora funciona, pues la única forma de poderle dar inversión a dichos capitales, es mediante el establecimiento de un organismo encargado de dirigir las inversiones, buscando en esa forma la canalización metódica y asegurada de los fondos provenientes del ahorro.

LEYES QUE NORMAN EL AHORRO EN GUATEMALA

La Constitución de la República en el Artículo 16, establece como función del Estado: "El fomento del crédito y de la previsión y asistencia sociales y la cooperación del capital y del trabajo..." Principio constitucional desarrollado en la legislación hasta en el año de 1903, fecha en que se edita la ley de "Sociedades Cooperativas". (1).

Esta ley define las sociedades cooperativas como aquellas que tienen por base la mutualidad y el ahorro. Del contexto de la ley se deduce que el ahorro al cual se refiere, es el proveniente de capitalización. Por eso el Artículo 2º de dicho Decreto expresa que están comprendidas en la denominación de las sociedades que se legislan "...las de ahorro que se establezcan con el objeto de formar un capital o renta al cabo de cierto tiempo, mediante el pago de pequeñas cuotas periódicas."

El ahorro se inicia en la legislación como una medida de índole social con fines de mejoramiento de las clases de trabajadores. Esta es la causa por la cual el ahorro nace amalgamado con la cooperación y el mutualismo, llegándose en dicha ley hasta la previsión de construir casas baratas para obreros.

Las normas que rigen el ahorro conforme esta ley, pueden resumirse así:

- 1) El Gobierno debe autorizar la constitución de sociedades de ahorro; y se reserve el derecho de inspeccionarlas para garantía del público.
- 2) El ahorro se verifica a base de pequeñas cuotas periódicas (capitalización).

(1) - Decreto Ejecutivo N°630 de fecha 28 de Enero de 1903. Véase el Apéndice.-



- 3) El 50% de los ahorros debe invertirse en préstamos hipotecarios a largo plazo (operaciones activas).
- 4) Se establece un fondo de reserva en efectivo o valores de fácil realización.
- 5) Considera a las mujeres casadas con capacidad suficiente para ahorrar y disponer de sus ahorros; a los menores de edad, con capacidad de ahorrar, pero no de disponer de lo ahorrado;
- 6) Como incentivos para el ahorro establece que las pólizas no pueden ser embargables.

Por Decreto Gubernativo N° 623, de Junio de 1923, se declara exentas del pago de las contribuciones sobre inmuebles las propiedades urbanas pertenecientes a las sociedades de ahorro nacionales que sean indispensables para la vida de la entidad.

La Ley de Instituciones de Crédito regula lo relativo a las Cajas de Ahorro en nueve Artículos comprendidos del N° 100 al 108 inclusiva, instituyendo las garantías indispensables para el desenvolvimiento de los tres sistemas de ahorro practicados en Guatemala: a la vista, a plazo o por capitalización. Indica cuáles son las operaciones activas que se permite a las Cajas de Ahorro y prohíbe invadir el terreno de los seguros por medio de estas instituciones.

Debe pensarse de relieve el hecho que en materia de ahorros, la única ley de observancia general, es precisamente la que comentamos, pues las normas que regulan el ahorro como dependencia de El Crédito Hipotecario Nacional, constituyen un reglamento de dicha Institución.-

## CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Los estudios verificados en este breve trabajo de tesis, permiten finalizarlo formulando conclusiones de carácter general y proponiendo recomendaciones y sugerencias encaminadas a mejorar los sistemas de ahorro actuales, evitar sus defectos de funcionamiento y extender los beneficios del ahorro hacia campos actualmente virgenes en esta materia.

### CONCLUSIONES GENERALES

1a. - El medio ambiente físico de Guatemala influye en hacer lentas y costosas las comunicaciones entre los centros urbanos, contribuyendo al encarecimiento del costo de la vida.

2a. - El medio ambiente social guatemalteco está desquiciado por la raza india, lo que constituye el más grande problema nacional; y en materia de ahorros, un enorme lastre para su desenvolvimiento.

3a. - Relacionando el medio ambiente físico y el social se obtiene una desproporción entre el territorio patrio y la población que lo habita, que se traduce en una lentitud del esfuerzo económico nacional.

4a. - Guatemala es un país agrícola, pues del total de la población laborante, el 71.00 por ciento se dedica a la agricultura.

5a. - La escasa legislación que norma el salario mínimo rural ha caído en desuso. Los salarios rurales actualmente en vigor en las diferentes zonas de la República (véase Apéndice, Anexo I) son insuficientes para llenar las necesidades esenciales de la vida e impropios para la práctica del ahorro por los sistemas en uso.

6a. - Los salarios urbanos que establecen recientes disposicio-

nes legales, no están en armonía con los costos de vida en poblado, siendo también impropios para el ahorro, tal como se practica actualmente.

7a. - Los actuales sistemas de ahorro tan sólo han extendido beneficios al 17.27 por ciento de la población laborante, o sea menos del 10 por ciento de la población total de la República.

8a. - La política observada hasta la fecha en materia de inversión de los capitales acumulados por el ahorro ha influido en la lentitud de la circulación de la moneda, en la restricción del medio circulante, factores ambos que contribuyen a la elevación del nivel general de precios y por consiguiente a la carestía de la vida.

9a. - El congelamiento de los capitales de ahorro no ha permitido influir eficientemente en la balanza y abundancia de la producción nacional.

10a - La técnica seguida por los institutos de ahorro en la concesión de crédito (operaciones activas de ahorro) está reñida con las normas financieras que rigen las inversiones de capital, pues en lugar de darle preferencia a la potencialidad de producción de la empresa, se atiende ante todo al valor intrínseco de la garantía.

11a - El trámite impuesto por las Instituciones de Crédito para la calificación y otorgamiento de préstamos es largo y costoso, dificultando la colocación de capitales.

12a - Los institutos de crédito, al concentrar su actuación en la capital de la República olvidando el resto del territorio, han restringido el mercado de capitales con perjuicio del ahorro y de la economía nacional.

13a - La legislación emitida para impulsar y proteger el aho-

rrro en la República es casi nula, si se considera el tiempo desde que se practica.

14a - los órganos de ahorro han desconocido la eficacia de la propaganda.-

### RECOMENDACIONES

Las barreras que dificultan o impiden el desarrollo del ahorro en nuestro medio, no pueden desaparecer por sí solas. Se necesita del esfuerzo conjunto del Estado, las instituciones de crédito y los particulares, para luchar contra semejantes obstáculos. Me permito insinuar como delineamientos a seguir en este esfuerzo colectivo, las siguientes recomendaciones:

1a.- El establecimiento del Ahorro Postal como sistema complementario a los que usa el Crédito Hipotecario Nacional, con el objeto de lograr:

- 1) La extensión de los beneficios del ahorro a sectores de población que técnicamente no pueden ser influidos por los sistemas en uso actual;
- 2) Como un medio de descentralización del sistema de ahorros; y
- 3) Para el abaratamiento del ahorro.

2a.- La emisión de disposiciones legales que reconocen al menor de edad capacidad para disponer de sus propios ahorros.

3a.- La investigación de los "standards de vida rural" de cada una de las zonas de la República para dictar medidas tendientes a elevarlos.

4a.- Dictar disposiciones que, sin menoscabo de la seguridad,

hagan más fácil y rápido el trámite de la obtención de préstamos.

5a.- Unificar las disposiciones legales relativas a la obtención de préstamos, en el sentido de que se tome por base de garantía en primer lugar, que las fuentes de ingresos del prestatista concuerden con la cuantía del préstamo y término de vencimiento; y en segundo lugar, el valor intrínseco de la garantía.

6a.- Crear un departamento de inversiones en toda institución de crédito u organismo de ahorro, para que ejerza la función de executoria en la inversión de los capitales de ahorro.

7a.- Disponer la fiscalización periódica y sin previo aviso por el Estado, de todo organismo de ahorro.

8a.- Encargar a la Secretaría de Educación Pública la enseñanza práctica obligatoria del ahorro en las escuelas primarias.

9a.- Encender a una dependencia gubernativa ad hoc la campaña nacional del ahorro.

10a - Fomentar y proteger la creación de cajas de ahorro gremiales.

11a- El establecimiento de "Juntas de Inversión" en las cabeceras departamentales y principales municipios de la República, que dependientes del instituto respectivo de ahorro, sirven para hacer llegar a los vecinos de la comunidades beneficiarios del crédito y ahorro baratos y fáciles.

12a- Establecer en las leyes del Banco Central de Guatemala, la obligación del descuento de la cartera del Departamento de Ahorros de El Crédito Hipotecario Nacional.

13a- Que el Gobierno siga una política ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, como único medio para fortalecer el crédito nacional.

## APENDICE " A "

cuadros numericos que analizan el medio social de Guatemala en función al ahorro.

- Anexo A Poblacion total por sexos y edades
- B Campo general probable del ahorro
- C Analisis del campo en relacion a las ra,as y edades
- D Campo de la Enseñanza y del Ejercicio del Ahorro
- E Origen de ingresos probables de la pobl cion laborante
- F Integracion del campo del ahorro Guatemalteco
- G Poblacion de la Republica distribuida por departamentos.-

POBLACION DE GUATEMALA  
Clasificada por sexo y edades  
con base en el censo oficial de año 1940

Edades		%	Total	Varones	Hembras
<u>Epoca Infantil</u>					
Menos	1 año		105.076	53.070	52.006
	1/2		195.519	99.266	96.253
de 3	a 5		316.028	160.967	155.061
		18.781	616.623	313.303	303.320
<u>Epoca de Enseñanza</u>					
No obligatoria					
de 6	a 7 años	5.875	192.890	7.707	99.065
Primaria obligatoria					
de 8	a 10 años		297.847		154.028
11	13		245.852		130.067
14			76.802		40.671
		18.929	621.501	25.267	324.766
<u>Aprendizaje Oficinas y secundaria</u>					
15	a 17 años		210.373		105.032
18			76.975		34.622
19	20		134.911		65.588
		12.852	422.259	15.967	205.242
<u>Epoca Actividad Plena</u>					
21	años		59.107		21.503
22	a 30		483.687		238.654
31	40		387.062		183.652
41	50		251.221		127.896
51	60		149.518		74.591
		39.919	1.310.595	51.059	656.296
<u>Epoca Actividad Nula</u>					
61	a 70 años		78.804	100.00	42.427
71	80		27.651		12.927
81	90		7.449		3.393
91	100		1.920		926
mas de 100			327		177
Ignorado			3.190		1.481
		3.634	119.341		61.376
		100.00	3.283.209	1.660.048	1.623.161

CAMPO GENERAL PROBABLE DEL AHORRO GUATEMALTECO  
con base en el censo oficial de 1940

	<u>Totales</u>	%	<u>Varones</u>	%	<u>Hembras</u>	%
Habitantes	3.283.209	100.00	1.660.048	100.00	1.623.161	100.00
<hr/> <hr/>						
Menos :						
<u>Epoca Infantil</u> de 1 a 5 años	616.623		313.303		303.320	
<u>Epoca Actividad Nula</u> de 60 a mas 100 años	119.341		61.375		57.965	
	735.964	22.41	374.699	22.57	361.285	22.25
<hr/> <hr/>						
Campo general probable	2.547.245	77.59	1.285.369	77.43	1.261.876	77.75



CAMPO GENERAL PROBALBE DEL AHORRO GUATEMALTECO  
 Clasificado por razas, sexos y edades  
 con base en el censo oficial año 1940  
 -----

	%	<u>Total</u>	%	<u>Varones</u>	%	<u>Hembras</u>
		2.547.245		1.285.369		1.261.876
Blanca y Mestiza	44.38	1.130.467	22.48	572.621	21.90	557.346
India	55.46	1.412.703	27.88	710.172	27.58	702.531
Otras	-.16	4.075	-.80	2.576	-.06	1.499

V A R O N E S

		Blanca Mestiza	India	Otras	Totales
		572.621	710.172	2.576	1.285.369
Edades					
6 a 7 años	7.707	44.132	54.733	198	99.063
8 14	25.267	144.684	179.439	651	324.774
15 20	15.967	91.430	113.393	412	205.235
21 60	51.059	292.375	362.607	1.315	656.297

H E M B R A S

6 a 7 años	7.436	557.846	702.531	1.499	1.261.876
Edades					
6 a 7 años	7.436	41.482	52.240	112	93.834
8 14	23.515	131.177	165.201	352	296.730
15 20	17.197	95.933	120.814	258	217.005
21 60	51.852	289.254	364.276	777	654.307

CAMPO GENERAL PROBABLE DEL AHORRO GUATEMALTECO  
clasificado en periodos de  
Enseñanza y Ejercicio

CAMPO GENERAL

E d a d e s	Blanca <u>mestiza</u>	India	Otras	Totales	%
	1.130.467	1.412.703	4.075	2.557.245	100.00

CAMPO DE LA ENSEÑANZA

V a r o n e s

de 6 a 7 años	44.132	54.753	198	99.083	
8 14	144.684	179.439	651	324.774	
	<u>188.816.</u>	<u>234.172</u>	<u>849</u>	<u>423.837</u>	16.57

H e m b r a s

6 7 años	41.482	52.240	112	93.834	
8 14	131.177	165.201	352	296.730	
	<u>172.659</u>	<u>217.441</u>	<u>464</u>	<u>390.564</u>	15.27
	<u>361.475</u>	<u>451.613</u>	<u>1.313</u>	<u>814.401</u>	31.84

CAMPO DEL EJERCICIO

V a r o n e s

15 a 20 años	91.430	113.393	412	205.235	
21 60	292.375	362.607	1.315	656.297	
	<u>393.805</u>	<u>476.000</u>	<u>1.727</u>	<u>861.532</u>	33.89

H e m b r a s

15 a 20 años	95.933	120.814	258	217.005	
21 60	289.254	364.276	777	654.307	
	<u>385.187</u>	<u>485.090</u>	<u>1.035</u>	<u>871.312</u>	34.27
	<u>768.992</u>	<u>961.090</u>	<u>2.762</u>	<u>1.732.844</u>	68.16

POBLACION LABORANTE DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

segun censo oficial 1940

Clasificada en relacion al sexo y probable origen de sus ingresos

Industria	Varones	Hembras	Ocupacion	Varones	Hembras	Ingresos obtenidos de			Sin ingresos propios
						Capital	Salario	Sueldo	
Agricultura	770.340	7.169	Agricultura	149.341	990	150.331			
Alimenticias	7.230	30.131	Jornaleros	620.999	6.179		627.178		
			Panificadores	4.614	886				
			Confiteria	103	215				
			Tortilleria		27.349				
			Otros	3.399	1.681		37.361		
Ceramica	669	2.926	Ceramica	669	2.926		3.595		
Indumentaria	7.958	10.589	Costureras		8.896				
			Sastres	8.359	24				
			Sombreros	1.066	941				
			Otros	533	728		18.547		
			Arquitectos		112				112
Construccion y Decorac.	12.792	61	Albañiles	9.282					
			Caleros	455					
			Ladrilleros	1.038					
			Pintores	1.265	7				
			Otros	640	54		12.741		
			Aserradores	3.724					
			Carpinteros	10.902					
Madera	14.977	35	Otros	351	25		15.012		
			Herreros y Mec.	6.881					
			Hojalateros	644					
Metales	8.087	3	Otros	562	3		8.090		
			Curtidores	875	13				
			Talabarteros	923	2				
Piel y Cueros	7.962	99	Zapateros	6.020	30				
			Otros	144	54		8.061		
			Cigaros y puros	245	1.165		1.410		
			Tejedores	14.281	15.549		29.830		
			Tipografos	1.009	111		1.120		
Servicios Domesticos	7.912	838.101	Amas de Casa		753.594			753.594	
			Lavanderas	3	3.095		3.098		
			Of. Domesticos	5.578	81.011			86.589	
			Peluqueros	2.069	7		2.076		
			Otros	262	394				
			Comerciantes	27.283	4.403	31.686			
			Empleados	1.430	929			2.359	
Transportes	5.410	107	Choferes, ayudts.	5.410	107		5.517		
			Abogados, Medicos	1.522	623		2.145		
Profesiones Liberales	1.522	623							
Varios	30.606	15.263	Empleos varios	30.606	15.263		45.869		
	919.713	927.264				182.017	774.292	137.074	753.594

INTEGRACION CAMPO DEL AHORRO GUATEMALTECO  
 Con base en los sistemas actuales de ahorro

Población laborante  
 Segun anexo

Varones	919.713	
Hembras	<u>927.264</u>	%
	<u>1.846.977</u>	100.00
 Menos :		
Habitantes carentes de ingresos propios ( amas de casa )	753.594	
Habitantes con ingresos que provienen de salarios agrícolas .....	627.178	
Habitantes con ingresos que provienen de salarios de industrias urbanas .....	<u>417.114</u>	
	<u>1.527.886</u>	82.73
<u>Campo efectivo</u>	<u>319.091</u>	<u>17.27</u>

POBLACION DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA  
segun el censo oficial de 1940  
clasificada por departamentos -

1.- Guatemala	315.157
2.- El Progreso	65.302
3.- Sacatepequez	83.024
4.- Chimaltenango	177.123
5.- Escuintla	176.280
6.- Santa Rosa	169.774
7.- Solola	86.625
8.- Totonicapan	92.292
9.- Quezaltenango	233.655
10.- Retalhue	69.974
11.- Suchitepequez	182.162
12.- San Marcos	204.208
13.- Huehuetenango	176.480
14.- Quiche	150.662
15.- Baja Verapaz	96.182
16.- Alta Verapaz	282.562
17.- Peten	11.475
18.- Izabal	83.153
19.- Zacapa	145.797
20.- Chiquimula	144.011
21.- Jalapa	124.855
22.- Jutiapa	200.416

---

Habitantes 3.283.209

---

APENDICE " B "

Disposiciones emitidas por el Gobierno que  
establecen el Salario Minimo Rural

Salarios pagados actualmente en los distin-  
tos departamentos de la Republica

SALARIO MINIMO DE MOZOS.

Casa Presidencial: Guatemala, 10 de Julio de 1923.

Siendo conveniente fijar un MINIMO DE JORNAL PARA LOS MOZOS, a efecto de que haya una base sobre la cual puedan dirimirse las controversias que se susciten entre patrones y jornaleros, cuando no exista estipulación expresa acerca del jornal que estos devengan,

El Presidente de la República

A C U E R D O :

Modificar la circular emitida por el Ministerio de Fomento el 10 de septiembre de 1915 en el sentido de que para todas las reclamaciones sobre jornales de mozos se tenga como base la suma de ocho pesos diarios, a partir de la fecha de este acuerdo.

Comuníquese.

(f) Crellana.-

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Agricultura.

(f) Salv. Herrera.

Tipo de cambio de billetes a Quetzales 1 X

SALARIOS QUE SE PAGAN EN LOS DISTINTOS  
DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA.

Guatemala

	Por día o por tarea		Con derechos a	
	<u>Jornaleros</u>	<u>Colonos</u>	<u>Tierra</u>	<u>Alimentación</u>
1.- Guatemala			No.	No
Guatemala	0.30	0.10	Si	Si
2.- El Progreso	0.20		No.	Si
3.- Sacatepequez	0.10		Si	Si
4.- Chimaltenango	0.15		Si	No
Chimaltenango		0.15	No	Si
5.- Escuintla	0.20		Si	Si
Escuintla		0.20	Si	Si
6.- Santa Rosa	0.15		Si	No
7.- Sololá	00.15		Si	No
8.- Totonicapán		0.16	No	No
9.- Quezaltenango	0.15		Si	No
10.- Retalhuleu	0.16		Si	No
Retalhuleu		0.18	No	Si
11.- Suchitepequez	0.18		Si	No
Suchitepequez		0.15	Si	Si
12.- San Marcos	0.10		Si	No
San Marcos		0.10	No	Si
13.- Huehuetenango	0.10		Si ( medio )	Si
Huehuetenango		0.12	Si	Si
14.- Quiché		0.10	Si	No
15.- Baja Verapaz	0.10		Si	No
16.- Alta Verapaz	0.05		Si	No
17.- Peten		0.25	No	No
18.- Izabal		0.75	No	No
19.- Zacapa	0.15		Si	No
Zacapa		0.15	No	Si
20.- Chiquimula		0.12	No	Si
21.- Jalapa		0.25	No	No
22.- Jutiapa		0.10	No	Si

Información suministrada por la Dirección  
General de Agricultura, con autorización  
de la Secretaría del Ramo.-



APENDICE " C "

Disposiciones emitidas por el Gobierno  
que establecen el Salario Mínimo Urbano

SALARIO MINIMO DE PEONES EN TRABAJOS PUBLICOS URBANOS.-

Casa del Gobierno, Guatemala, 31 de Julio de 1924.-

El Presidente de la República,

ACUERDA :

Fijar el jornal de diez pesos, como mínimo, para los peones que se empleen en los trabajos públicos.-

Comuníquese,

(f) Orellana.-

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Agricultura.

(f) Salv. Herrera.-

DECRETO NUMERO 3054.-

JORGE UBICO

Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es justo y conveniente dictar medidas legales tendientes a garantizar a los operarios de los establecimientos manufactureros del país un emolumento mínimo que les permita llenar sus mas urgentes necesidades.

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que vienen obteniendo las empresas referidas justifican, en la mayor parte de los casos, una mejoría de los salarios que están por debajo de cincuenta centavos de quetzal diarios,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el inciso 23 del artículo 77 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.- Los establecimientos manufactureros que funcionan en el país pagarán a sus trabajadores emolumentos equitativos que sean adecuados:

- 1- A la calidad, importancia, riesgo y responsabilidad de la obra desempeñada;
- 11- A la capacidad y diligencia de los operarios, en relación con sus correspondientes labores, y,
- 111- A las condiciones financieras y económicas de las propias empresas.-

Artículo 2o.- Las personas o establecimientos industriales - que convienen u ordenan la manufactura por tarea, por pieza o a destajo, bién sea que la actividad se lleve a cabo en la propia fábrica o en alguna de sus dependencias, o en el propio domicilio o taller del trabajador, tendrán la obligación de disponer o ajustar sus tarifas de tal manera que los operarios perciban, por cada jornada de ocho horas diurnas de labor, salarios justos y adecuados a los preceptos del artículo que antecede.-

Artículo 3o.- A medida que se vaya efectuando la revisión de las empresas industriales del país, para establecer las circunstancias indicadas en el artículo 1o. de la presente ley, el Ejecutivo señalará las tarifas de emolumentos mínimos que, en relación con -

diferentes ramos de la actividad fabril, han de regir en los distintos lugares o zonas de la República.-

Artículo 4o.- Las empresas que se dediquen a cualesquiera de las actividades industriales cuyos salarios mínimos señale el Ejecutivo de conformidad con el artículo anterior, quedarán obligadas a manifestar por escrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del improrrogable plazo de quince días a contar de la fecha de promulgación del acuerdo gubernativo correspondiente, las tarifas de los sueldos que pagan a sus operarios, con expresión de la clase de trabajo que desempeñan, su importancia y responsabilidad, su duración y riesgo, las horas en que éste se lleva a cabo, y la edad, sexo y grado de especialización - promedio de los grupos que respectiva los tienen a su cargo.-

Artículo 5o.- Los establecimientos industriales a que se refiere este Decreto no podrán rebajar por ningún motivo los empujones que pagan a sus trabajadores, aún cuando excedan del salario mínimo que se fije.-

Artículo 6o.- El alza de los precios de los artículos elaborados en las fábricas o talleres que afecta la presente ley, servirá de base para la elevación proporcional de los salarios que devengan sus trabajadores, a no ser que los gastos corrientes y normales de giro y mantenimiento de la empresa se acrecienten en la misma proporción.-

Artículo 7o.- Toda infracción al presente Decreto será sancionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con multas que, en atención a las circunstancias, se fijarán entre Q.25.00 y Q.2,000.00.-

En caso de multirreincidencia podrá disponerse el cierre temporal o definitivo del establecimiento, según el caso.-

Artículo 8o.- La presente ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial y de ella se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias.-

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-

(f) JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público,

(f) González Campo.

(Tomado del Diario Oficial No.24, folio 155  
de fecha 27 de Julio de 1943. TOMO XXXVIII.-

FIJASE UN SALARIO MINIMO DE Q.O.50, PARA LOS OPERARIOS DE  
LAS FABRICAS QUE SE EXPRESAN.-

CASA DEL GOBIERNO: Guatemala, 27 de Julio de 1943.-

El Presidente de la República,

De conformidad con el Artículo 3o. del Decreto gubernativo  
número 3064, y con fundamento en las inspecciones y estudios rea-  
lizados hasta la fecha,

A C U E R D A :

Fijar un salario mínimo de CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL,  
(Q.O.50) para los operarios de las siguientes fábricas o talle-  
res que funcionan en la capital de la República:

Fábricas o talleres de hilados y de tejidos;

Fábricas o talleres de ropa interior y exterior y prendas  
de vestir;

Fábricas o talleres de calzado;

Fábricas de dulces y confites.

Comuníquese.

(f) UBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público

(f) J. González Campo.-

Tomado del Diario Oficial No.24,  
folio 155 de fecha 27 de Julio  
de 1943.-  
TOMO XXXV111.-

Amplíense los efectos del acuerdo gubernativo de fecha 27 de Julio referente al salario mínimo que devengarán las personas que se expresan.-

CASA DEL GOBIERNO: Guatemala, 10. de Septiembre de 1943.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el artículo 30. del Decreto gubernativo - número 3064 y con fundamento en las inspecciones y estudios que se han venido realizando hasta la fecha,

ACUERDO:

Artículo 10.- Se hacen extensivos los efectos del acuerdo gubernativo de fecha 27 de Julio de 1943, que fija el salario mínimo de CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q.C.50) a los operarios de las siguientes fábricas o talleres que funcionan en la capital de la República:

Fábricas de artículos de hule y talleres de vulcanización;

Fábricas de cemento y de ladrillos o piezas de cemento;

Fábricas de bebidas alcoholicas y fermentadas;

Fábricas de bebidas gaseosas;

Fábricas de cigarros y cigarrillos;

Fábricas o talleres de sombreros;

Plantas o talleres de mecánica, fundición y herrería.

Artículo 20.- Se fija un salario mínimo de VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q.C.25), para los ayudantes o peones que trabajan en las fábricas o talleres a que se refiere el artículo anterior, salario que también devengarán los que en iguales condiciones prestan sus servicios en las industrias a que se refiere el acuerdo gubernativo de fecha 27 de Julio del año en curso.-

Artículo 30.- Para los jóvenes menores de 17 años hasta la edad que autoriza la Ley del Trabajo, se fijarán jornales proporcionales a la calidad de trabajo que puedan ejecutar.-

Comuníquese.

(r) UBICOI-

El Secretario de Estado en

el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

(f) J. González Campo.-

Tomado del Diario Oficial Número  
87, folio 400, de fecha 3 de Sep-  
tiembre de 1943.-  
TOMO XXXVIII.-

Extiéndase a fábricas departamentales el pago del salario mínimo que se indica.-

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 21 de Abril de 1944.-

El Presidente de la República,

De conformidad con lo establecido por el artículo 3o. del Decreto Gubernativo número 3064,

ACUERDA:

Hacer extensivo a todos los departamentos de la República el salario mínimo de CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q.O.50), al día, por ocho horas diurnas de trabajo individual de operarios en las fábricas de cigarros-puros, cigarrillos, aguas gaseosas, fermentadas y alcohólicas; y veinticinco centavos de quetzal (Q.O.25) para los ayudantes o peones que trabajan en las mismas.-

Por consiguiente, las citadas fábricas deberán ceñirse al mencionado salario para el pago de los jornales correspondientes a sus operarios, ayudantes o peones.-

Comuníquese,

(f) UNICO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.-

(f) J. González Caspo.-

Tomado del Diario Oficial No.46,  
folio 416, de fecha 26 de Abril  
de 1943.-  
TOMO XL.-



APENDICE " D "

Disposiciones emitidas por el Gobierno  
que se relacionan con el Ahorro.-

DECRETO NUMERO

-- 630 --

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno promover, por todos los medios - que estén a su alcance, el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, a fin de aumentar su bienestar y contribuir de esta manera al progreso y adelanto de la Nación:

Que las circunstancias actuales del país, para conseguir - esos fines es menester desarrollar entre los obreros las nociones de previsión y de ahorro, y, al mismo tiempo, los hábitos - higiénicos en las habitaciones ocupadas por personas de escasos recursos:

Que la iniciativa individual, convenientemente estimulada, puede ser causa fecunda de las medidas que tiendan al bienestar del pueblo, formando sociedades que se propongan realizar tan - importantes fines; y

Que las asociaciones cooperativas, por medio de los principios de mutualidad y de ahorro en que se fundan, son llamadas a - prestar á las clases obreras los mayores beneficios, por que miran al provecho inmediato de sus asociados, por que fomentan los intereses solidarios de los diversos gremios y porque aumentan - considerablemente la cohesión entre todos los elementos de la sociedad, obteniendo de ese modo la estabilidad de la familia y la conservación de los pequeños patrimonios:

POR TANTO:

En ejercicio de las amplias facultades de que estoy investido,

DECRETO:

"La siguiente Ley de Sociedades Cooperativas".

Artículo 1o.- Las sociedades cooperativas establecidas y que se establezcan en la República estarán sujetas a las prescripciones de las leyes civiles o mercantiles, según su objeto, y a las disposiciones del presente Decreto.-

Artículo 2o.- Para los efectos de esta ley, se entiende por sociedad cooperativa aquella que tenga por base la mutualidad y el ahorro y se componga de socios cuyos aportes son variables.-

Están comprendidos en esta denominación las sociedades de - socorros mutuos, las de seguros de vida y contra accidentes y enfermedades, las cajas de pensiones de retiros, temporales o vitalicias, las de construcciones de casas para obreros -que se enajenan a largo plazo- y las de ahorro que se establezcan con el - objeto de formar un capital o renta al cabo de cierto tiempo, mediante el pago de pequeñas cuotas periódicas.-

Artículo 3o.- No podrán fundarse en la República sociedades - de esta naturaleza sin autorización especial del Gobierno.-

La autorización deberá solicitarse por medio de petición dirigida al Ministerio de Fomento, en papel sellado de veinticinco centavos, acompañando testimonio de los respectivos estatutos y escritura constitutiva de la Sociedad.-

El Ministerio oirá al fiscal del Gobierno, y; con lo que éste exponga, dictará acuerdo concediendo o denegando, según fuere de justicia, la aprobación de los estatutos y escritura social, y la autorización para el establecimiento de la Compañía de que se trata.-

En el mismo acuerdo se determinarán, en su caso, las concesiones que se otorguen de conformidad con el artículo 15 de ésta Ley.-

Artículo 4o.- No será autorizada Sociedad alguna de esta - clase:

- I- Si sus estatutos no están de acuerdo con las leyes del país.
- II- Si los mismos estatutos no prevén la acumulación de fondos proporcionada a los gastos para la constitución de - pensiones de retiro garantizadas, o de seguros, caso de vida, de muerte, o de accidentes, o de reembolso de los ahorros.-
- III- Si no obtienen la aprobación del Gobierno los estatutos y escritura constitutiva de la Sociedad.-

Artículo 5o.- El Principal asiento de una sociedad cooperativa no podrá establecerse fuera del territorio de la República, exceptuándose de esta disposición aquellas sociedades que tengan por objeto los seguros de vida, contra incendio y contra riesgos marítimos.-

Artículo 6o.- El Gobierno tendrá derecho a inspeccionar, de un modo directo e inmediato, las operaciones de las sociedades expresadas en el Artículo 2o, y de hacer revisar sus libros y documentos, a fin de dar completa garantía al público.-

Artículo 7o.- Estas Sociedades quedarán obligadas a publicar y remitir semestralmente al Ministerio de Fomento el balance de sus negocios y una "Memoria" comprensiva de las operaciones practicadas dentro del respectivo semestre.-

*Declarada*

Artículo 8o.- No podrá establecerse dentro de la jurisdicción de cualquiera de los Departamentos de la República, una sociedad de Ahorros que tenga por objeto la constitución de un capital o renta a largo plazo, bajo cualquier forma que sea, cuando en el mismo Departamento hubiere ya establecida sociedad o una sucursal debidamente autorizada.- (véase reforma anexa).

Artículo 9o.- Las Sociedades de Ahorro, de esta especie estarán obligadas a invertir, por lo menos el 50 por ciento de los fondos que se les entreguen por los ahorrantes, en préstamos hipotecarios, de preferencia a largos plazos, y que no excedan nunca de las dos terceras partes del valor, justipreciado por expertos, de los inmuebles que se den en garantía.-

Artículo 10o. El fondo de reserva que deben tener las Sociedades Cooperativas estará siempre en moneda corriente, o en valores garantizados de fácil realización.-

Artículo 11o.- Las mujeres casadas podrán, sin el consentimiento de sus maridos, tomar parte en las Sociedades de Ahorros, con el carácter de ahorrantes, y disponer de las pensiones o del capital que acumulen por este medio.-

Los menores de edad podrán también ser ahorrantes, aún sin el consentimiento de sus padres o tutores; pero no podrán sin él retirar sus ahorros.-

Podrán hacerse ahorros en favor de terceras personas, para que estas, o la persona designada, puedan disponer de las sumas ahorradas, cumplido un plazo o una condición.-

Artículo 12o.- Las Sociedades Cooperativas de Construcciones podrán hacer contratos de promesa de venta por cualquier período de tiempo, para facilitar a los obreros la adquisición de las casas que se construyan con ese objeto.-

Artículo 13o.- Los tipos de casas económicas e higiénicas para obreros, junto con sus presupuestos, deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Fomento.-

Artículo 14o.- Las autoridades locales inspeccionarán el uso y velarán por la salubridad de los barrios obreros que se construyan.-

Artículo 15o.- A las Sociedades Cooperativas que se fundan en la República, podrá el Gobierno otorgar las siguientes concesiones:

Exención del uso de timbre y papel sellado en sus libros y documentos.-

Exención de todo impuesto sobre sus caudales y sobre el mobiliario y útiles que para su servicio importen del extranjero.-

Exención de todo impuesto sobre las casas que construyan para enajenarlas a los obreros, mientras éstos estén amortizando su valor.-

Exención del impuesto sobre venta de inmuebles en la transmisión que las Sociedades hagan al obrero ahorrante respecto de las casas de que aquí se trata.-

Artículo 16o.- También podrá concederse la venta de terrenos baldíos o de egidos, por la mitad de su valor y a pagarlo en largos plazos, a las Sociedades Cooperativas, con objeto de que se construyan en ellos casas higiénicas y baratas para obreros.-

Artículo 17o.- Se declara, que no puede ser embargado, en ningún caso, el valor de las pólizas de seguro de vida y de ahorro que emitan las Sociedades que se fundan dentro del territorio de la República.-

Tampoco podrá ser embargada, en ningún caso, la casa comprada por el sistema de pequeñas cuotas periódicas, a una Sociedad Cooperativa, y ocupada por el propietario o su familia, siempre que su valor no exceda de Q.5.000.- Esta última concesión se entenderá solamente por diez años, contados desde el día en que el ahorrante haya cabado de amortizar el valor de la casa.-

Artículo 18o.- En caso de muerte del jefe de familia, propietario ya de una casa comprada a una Sociedad Cooperativa, bastará que el cónyuge o cualquiera de los herederos pida la proindivisión de dicho inmueble, para que el Juez competente la conceda hasta por diez años, durante los cuales tampoco podrá ser embargado el inmueble, aún en el caso de que no bastaren para cubrir el pasivo de la herencia los otros bienes de la sucesión.-

Artículo 19o.- Las Sociedades Cooperativas podrán adquirir toda clase de bienes, incluso los raíces, por donación entre vivos y por medio de legados; y conservar dichos bienes para aplicarlos a los fines de la institución.-

Artículo 20o.- Los Jefes Políticos en los departamentos de su cargo promoverán, por los medios a su alcance, la creación de Sociedades Cooperativas en general, y particularmente las de socorros mutuos, cooperativas de consumo y de construcción de casas higiénicas y baratas para obreros, con el fin de venderlas a largos plazos y en condiciones ventajosas para los adquirentes.-

Artículo 21.- Las Sociedades extranjeras de seguros de vida y contra incendio, dentro del término de cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de ésta ley, no podrán continuar haciendo operaciones en la República, si no invirtieren en el país la mitad, por lo menos, del valor de las primas que perciben de los asegurados.-

Artículo 22.- El permiso que el Gobierno otorgue a las Sociedades de seguros de vida, contra incendio y contra riesgos marítimos, constituidas en el extranjero, será siempre revocable

notificándosele a los interesados, con seis meses de anticipación.-

Artículo 23.- El Permiso concedido por el Gobierno para fundar Sociedades Cooperativas, o sucursales de ellas, caducará por sí solo, si, dentro de un año de hecha la concesión, no hubieren comenzado las operaciones concernientes a su objeto. También caducará si la Sociedad se ocupa en fines distintos de aquel para que fué creada.-

Artículo 24.- El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución de esta ley.-

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos tres.-

(f) Manuel Estrada C.-

El Subsecretario General del Gobierno  
encargado del Ministerio de Fomento.

(f) José Flamenco.-

Tomado del Diario Oficial número 28,  
folio 118 de fecha 29 de Enero de -  
1903.-  
TOMO LI de EL GUATEMALTECO.-

DECRETO NUMERO 1293.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

D E C R E T A:

Artículo único.- Se deroga el artículo 80. del Decreto gubernativo No.630, por el cual se prohíbe el establecimiento de nuevas Sociedades de Ahorros y Cooperativas, en los Departamentos en donde ya hubiere establecida Sociedad o sucursal debidamente autorizadas.-

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa: en Guatemala, el tres de abril de mil novecientos veinticuatro.-

J. A. Mandujano.-  
Presidente.-

B. Echeverría S.,  
Secretario.

J. F. Juárez Muñoz,  
Secretario.-

Casa del Gobierno: Guatemala, nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.-

Publíquese y cúmplase.-

J. Ma. Orellana.-

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Fomentos.  
(f) Raf. D. Ponciano.-

Tomado del Diario Oficial No.88  
folio 417 de fecha 14 de Abril  
de 1924.-  
TOMO CVII.-

Se otorgan unas concesiones a la Compañía Anónima  
"EL AHORRO MUTUO".

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO: Guatemala, 5 de Abril de 1903.-

Examinada la solicitud del Gerente de la Compañía Anónima "El Ahorro Mutuo" relativa a que se otorguen a su favor las concesiones que establece el Artículo 15 del Decreto número 630, - de fecha 28 de Enero último; y deseando el Gobierno dar la protección posible a las instituciones benéficas que sean establecidas en el país,

El Presidente Constitucional de la República de acuerdo con la opinión del Fiscal del Gobierno, y de conformidad con el Artículo 15 del Decreto citado, tiene a bien conceder a la Compañía "El Ahorro Mutuo";

1o.- La exención del uso del timbre y papel sellado en sus libros y documentos.-

2o.- La exención de todo impuesto sobre sus caudales y sobre el mobiliaje y utilies que para su servicio importe del extranjero.-

3o.- La exención de todo impuesto sobre las casas que construya para enajenarlas a los obreros, mientras estos estén amortizando su valor.-

4o.- La exención del impuesto sobre venta de inmuebles en la transmisión que la Compañía haga al obrero ahorrante, respecto de las casas relacionadas.-

Comuníquese.

(f) ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno  
encargado del Ministerio de Fomento.

(f) José Flanenco.-

Tomado del Diario Oficial No. 93  
folio 377, de fecha 25 de Abril  
de 1903, TOMO LI EL GUATEMALTECO.-



DECRETO NUMERO 223.-

JOSE MARIA ORELLANA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud de la Sociedad de Auxilios Mutuos del Comercio de Guatemala, y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno debe prestar toda clase de facilidades a las asociaciones nacionales que tiendan a fomentar el ahorro, base importante de la riqueza privada y pública y con el objeto de favorecer a su implantación y desarrollo en el país,

DECRETA:

Artículo 1o.- Se declaran exentas del pago de contribuciones sobre inmuebles, las propiedades urbanas de las Sociedades Cooperativas, de Ahorro, Seguros y Beneficencia, nacionales, que sean indispensables para la sede social de las mismas.-

Artículo 2o.- De este Decreto, se dará cuenta a la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.-

Dado en la Casa del Gobierno: En Guatemala, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.-

(f) J. Ma. Orellana.-

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público,

(f) R. Felipe Solares.-

Tomado del Diario Oficial Número 48,  
folio 307, de fecha 4 de Julio de 1923.-

DECRETO NUMERO 1283.-

LA ASAMBLA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

DECRETA:

Artículo único. Apruebase el Decreto Gubernativo No.823, de fecha 26 de Junio de 1923, modificado en su artículo 1o., así: Se declaran exentas del pago de la contribución fiscal sobre inmuebles, las fincas urbanas que pertenezcan a las Sociedades Cooperativas, de ahorro, seguros y beneficencia nacionales, siempre que sean exclusivamente indispensables para la sede social de las mismas.-

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa: en Guatemala, a veintidós de marzo de mil novecientos veinticuatro.

(f) J. A. Mandujano.  
Presidente.-

B. Echeverría S.,  
Secretario.

J. Antonio Villacorta C.,  
Secretario.-

Casa del Gobierno: Guatemala, 26 de Marzo de 1924.-

Cúmplase.

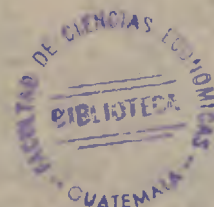
(f) J. Ma. Orellana.-

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Agricultura, encargado del de Hacienda  
da y Crédito Público,

(f) Salv. Herrera.

Tomado del Diario Oficial Número 82  
folio 378 de fecha 7 de abril de 1924.  
TOMO CV11.-

DECRETO NUMERO 1543.



La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Gubernativo número 630, de 28 de Enero de 1903, se fijó el precio máximo de cinco mil pesos billetes, para que las casas compradas a Sociedades cooperativas por el sistema de pequeñas cuotas periódicas pudieran gozar del privilegio de no ser embargadas;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto gubernativo número 951 de 13 de Septiembre de 1927, se elevó dicho límite a la suma de un mil seiscientos quetzales;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente impulsar el ahorro y estimular las construcciones de mejor calidad, poniendo a las sociedades cooperativas en condiciones adecuadas para su desarrollo, en consonancia con los actuales costos de construcción:

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1o.- El Artículo 17 del Decreto gubernativo número 630 de 28 de Enero de 1903, queda así:

Se declara que no puede ser embargado, en ningún caso, el valor de las pólizas de seguro de vida y de ahorro que emitan las sociedades que se funden dentro del territorio de la República.-

Tampoco podrá ser embargada, en ningún caso, la casa comprada por el sistema de pequeñas cuotas periódicas a una Sociedad cooperativa, ocupada por el propietario o su familia siempre que su valor no exceda de tres mil quetzales, sin incluir en este precio, el valor del predio. Esta última concesión se entenderá solamente por diez años contados desde el día en que el ahorrante haya acabado de amortizar el valor de la casa.-

Artículo 2o.- Queda sin efecto el Decreto gubernativo número 591 de 13 de Septiembre de 1927.-

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa, de Guatemala, el diez y siete de mayo de mil novecientos veintiocho.-

(f) A. Rivera P.-  
Presidente.

Federico Carbonell R.,  
Secretario.

Ramón Calderón,  
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, diez y nueve de Mayo de mil  
novecientos veintiocho.-

Cúmplase y Publíquese.-

(f) L. Chacón.-

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Hacienda y Crédito Público,

(f) R. Felipe Solares.-

Tomado del Diario Oficial número  
44, folios 331 y 2, de fecha 10. de  
Junio de 1928.  
TOMO CXX.-

DECRETO NUMERO 1406.-

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.-SE aprueba el Decreto del Ejecutivo No. 890, del 23 de Febrero del año en curso, que, con las modificaciones introducidas, queda así:

=====

=====

CAPITULO VI.

De las cajas de Ahorro.-

Artículo 100.- El establecimiento de las instituciones de ahorro, requiere concesión especial del Poder Ejecutivo. Para dicha concesión, habrá de establecerse la moralidad y solvencia de las personas que solicitaren la concesión consignándose todas las condiciones que el Ejecutivo considere oportunas a fin de proteger al público.-

Artículo 101.- Los Directores y el Gerente de las Cajas de Ahorro, serán mancomunada y solidariamente responsables con la institución de favor de los ahorrantes, salvo cuando se trate de una sociedad anónima.-

Artículo 102.- Los ahorros podrán ser a la vista o a plazo.-

Artículo 103.- Podrán constar también en pólizas que sean redimibles al vencimiento de cierto plazo, o bien por medio de sorteos, antes del vencimiento o por ambos métodos.-

Artículo 104.} Las Cajas de Ahorro deberán tener, en efectivo, una reserva de cincuenta por ciento de los ahorros a la vista, o a treinta días vista y un 5% de los demás, así como un semestre de intereses de los ahorros que los causen. Esas reservas podrán ser depositadas en el Banco Central de Guatemala, hasta en un 50%.-

Artículo 105.- La parte de los ahorros a plazo no invertida en la reserva, se invertirá en préstamos hipotecarios o prendarios, así como en créditos con garantía, por lo menos, de dos firmas de notoria solvencia con todas las condiciones que se establecen en los Capítulos II y III de esta Ley; y además en bonos hipotecarios, acciones de Banco y demás valores que apruebe el Ejecutivo.-

Artículo 106.- La parte de los ahorros a la vista, o a plazo no mayor de treinta días, no invertida en la reserva, se invertirá, precisamente, en las operaciones señaladas por el artículo 40 de esta Ley y podrá ser depositada en su totalidad o en parte, a la vista, en el Banco Central.-

Artículo 107.- Se prohíbe a las Cajas de Ahorros hacer ninguna operación, por virtud de la cual contraigan obligaciones cuyo vencimiento se relacione con la pérdida o conservación de la vida de una o más personas, salvo que inmediatamente las reaseguran con compañías legalmente autorizadas.-

Artículo 108.- Las Cajas de Ahorros podrán hacer operaciones relacionadas con riesgos distintos de los mencionados en el artículo anterior; pero sujetándose a la legislación sobre seguros.-

=====

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa, en Guatemala, el veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho.-

(f) Victor M. Estévez,  
Presidente.-

B. Zenovertía S.,  
Secretario.-

Francisco Menéndez B.,  
Secretario.-

Casa del Gobierno: Guatemala, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.-

Cúmplase y publíquese.-

(f) J. W. Orellana. 4

El Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público,

(f) C. O. Zachrisson.-

Tomado del Diario Oficial No.44,  
folio 257-8, de fecha 18 de Junio  
de 1925.  
TOMO CXL.-